

SEÑOR:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA- CORDOBA-
E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA COOMULASER
DDO: FRANCISCO RÍOS RODRIGUEZ Y OTRO
RADICADO: 23300408900120190024000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANA AMERICA ACUÑA ANGULO, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía número 50986700 de San Pelayo y portadora de la tarjeta profesional numero 170. 805 del C.S de la J en mi condición de apoderada de la parte demandada **FRANCISCO RÍOS RODRIGUEZ**, muy respetuosamente, llevo a su despacho para manifestarle que por intermedio del recurso de reposición se sirva usted revocar el auto de fecha 3 de marzo de 2022, que dispuso no acceder a la solicitud de levantamiento de medidas

Por las siguientes razones:

El despacho no tuvo en cuenta que la cooperativa no recorrió a tiempo la solicitud de levantamiento de levantamiento de medidas por ser consideradas ilegales.

El despacho no tuvo en cuenta que la solicitud de asociado aportada por la cooperativa tenia fecha del año 2019 no 2016

El despacho no tuvo en cuenta ninguna de las apreciaciones del ente super solidaria donde la cooperativa no pudo demostrar la entrega del dinero, y mucho menos que el señor fuera asociado para los años que ella dice, pues lo que aportaba era de los años posteriores.

El despacho no tuvo en cuenta que la cooperativa, también mintió cuando dijo que el señor francisco ríos Osorio trabajaba en cotorra y vivía allá.

El despacho no tuvo en cuenta que la cooperativa mintió cuando dijo que el señor francisco ríos Osorio firmo el documento el 17 de abril del 2017 cuando no estuvo en Montería, estaba en Cúcuta, demostrado por el señor francisco ríos Osorio. De la misma manera ha engañado a este despacho entregando documentos fabricados por ellos mismos.

El señor francisco dijo que no conocía a esta cooperativa que nunca le firmo nada y que a quien el si debía era al señor **NELO SAEZ BULA** y quien fue el que realizo todo para que el firmara la notificación por conducta concluyente, este señor llevo al colegio del señor FRANCISCO RÍOS RODRIGUEZ con un escrito de levantamiento de medidas sobre un proceso que cursaba en el juzgado de Montelíbano del cual el señor francisco no se entero si no mucho después por los descuentos realizados a su pensión, y además del escrito de levantamiento de medidas también le hizo firmar el escrito de notificación por conducta concluyente lo camuflaron en el del levantamiento de medidas, solo le mostraron la parte de arriba del escrito y lo hizo firmar.

señor juez la cooperativa ha actuado de mala fe, pues dice que mi cliente es asociado, pero nunca tuvo animo de serlo, y nunca llevo hasta las oficinas de esta cooperativa, a la única persona que el le

firmando documentos fue al NELO SAEZ BULA en su casa y este señor se aprovecho para engañarlo, lo saco de una reunión lo puso que firmara rápido y colocara la huella y todo porque ya tenían otro proceso de la misma cooperativa y se iba a acabar por pago total, por tanto lo hicieron firmar

A hora bien con el respeto que usted merece señor juez, le informo que esta cooperativa no tiene en cuenta a sus asociados, pues un asociado es parte de la cooperativa y obtiene beneficios de esta, pero acá solo se encargan de supuestos préstamos y no existe otro servicio que le dieran a mi cliente, a hora digo supuesto porque el nunca recibió el dinero que allí dicen, lo peor fue que se contrato a una persona para que realizara el examen de la firma, usted pidió todos sus datos, lo que se envió, pero posteriormente este señor no quiso entregar el informe sobre la veracidad de las firmas, donde se le solicito realizara estudio a las dos firmas pues los señores decían nunca haber firmado, curioso nunca mas llamo, para entregar informes y tampoco cobro , a pesar de llamarlo en varias ocasiones

Tengamos en cuenta el proceso que cursaba en Montelíbano con radicado 2366400300220170004700 demandante COOMULASER

Demandado: CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA Y FRANCISCO RÍOS (RODRIGUEZ) RÍOS.

En esta demanda que la que utilizaron para engañar al señor francisco y firmara el documento de notificación concluyente, el cual dure un año para poder conseguir, viajar y muchos gastos, pues estaba archivado

Al presentar la demanda esta cooperativa la realiza sobre una compra de cartera al señor **NELO SAEZ BULA**, contra los anteriormente señalados, la demanda fue radicada el 31 de mayo del 2017.

Contra el señor **FRANCISCO RIOS RODRIGREZ**, pero estos señores no sabían el otro apellido por lo que colocan **RÍOS RÍOS**, será otro error... veamos que todos los documentos hasta la notificación personal tiene los apellidos RÍOS RÍOS, solo hasta después en la notificación por aviso, cambian a Ríos Rodríguez, hasta el representante legal que acá certifica que el señor francisco ríos Rodríguez es asociado desde el 15 de febrero del 2017 entrega poder el 18 de abril del 2017 un día después de haberle entregado según el personalmente 37.000.000 al señor francisco ríos Rodríguez nos asaltan dudas

- Como es que embargan las pensiones de un asociado, por compra de una cartera, y lo perjudican de tan manera.
- Como es que no conocen el segundo apellido de asociado.
- Como es que la demanda dice que todos residen en Montelíbano.
- Como esta cooperativa interpone una demanda donde primero no tiene oficina, segundo no vive ni trabajan ninguno de los demandados en Montelíbano.
- Como es que el representante legal quien un día antes entrego dinero al señor francisco Rios al día siguiente embarga a su asociado.
- Si el señor francisco ríos era asociado, y por tanto tenían todos sus datos, como es que la notificación personal la envían a la institución educativa Cecilia lleras en Montería y claro con otro apellido diferente.
- El representante legal de la cooperativa aporta la notificación personal por aviso, según el representante legal fue recibida por el señor **francisco Rafael ríos ríos** véase que dice ríos ríos pero se reusó a firmar, y como pudo recibir la notificación en una institución diferente a la que el laboraba, conociendo el representante legal al señor francisco ríos, pues

supuestamente le había entregado de propia mano el dinero un día antes de demandarlo, además claro de ser asociado.

El despacho No tuvo en cuenta que en la supuesta solicitud de asociado dice que él vive en el centro de cotorras y que trabaja en la carrera 15 numero 22ª- 155 Montería, pero la demanda en notificaciones relaciona a la institución villa margarita en Montería. y esta institución se encuentra en la manzana 34 lote 1 en el barrio villa margarita- Montería- anexo certificado.

Y además en la solitud de afiliación dice que vive en el barrio la granja tras 5 numero 18-25 y eso queda en Montería. Y ellos dicen en el centro de cotorras- todas estas son contradicciones

Si el señor francisco era asociado para el 2017 en la cooperativa, como es que esta misma cooperativa le hizo tanto daño al embargarlo por compra de cartera sabiendo que era asociado tenía solo 3 meses y que le acababan de realizar un préstamo en abril 17 y que en menos de un mes esta misma cooperativa lo embarga, comprando cartera, perjudicándolo. el cual no podría cancelar si estaba embargado, por ellos mismos, no es un tanto curioso.

porque no era así él no era asociado en esas fechas ni a hora y no solicito crédito, todo fue por medio del señor NELO SAENZ y fue así como el mismo día firmo para levantamiento y condena y digo condena porque lo condenaron a pagar una deuda que nunca hizo existen suficientes pruebas en el proceso de las incongruencias de esta cooperativa, pero quise conseguir mas con los procesos. También tengo una demanda que estipula que el señor Carlos correa (QEPD) vivía en Montería no en Montelíbano como lo dicen en la demanda, hemos tratado de conseguir todas las pruebas necesarias para demostrarle a los jueces que la cooperativa ha actuado de mala fe, ya que en el área penal es muy demorado, y cuando se termine de demostrar en la parte penal todo acá ya lo habrán cobrado y acabado con la salud de una persona de la tercera edad, que su error fue confiar en un supuesto amigo.

Anexo copia del documento de levantamiento de medidas, si examina bien el documento se puede constatar que colocan en grande y negrillas terminación proceso por pago total de la obligación, si esto era así no necesitaban la firma del señor francisco ríos Rodríguez, pero a un así lo buscaron y le dijeron que para que se pudiera terminar el proceso tenia que firmar unos documentos, lo curioso aca es que además de decir terminación por pago total, también estipula que se siguieran entregando todos los títulos con posterioridad a la terminación, pero lo mas curioso es que el señor francisco renuncia a presentar condena en costa y perjuicios por las medidas cautelares decretadas en el proceso por el un acuerdo realizado con el que para el año 2020 era representante legal ósea OCTAVIO JOSE CASTILLO MAERTINEZ, igual al articulo primero de la notificación por conducta concluyente, es exactamente igual al del levantamiento de medidas segundo: que se haga entrega de todos los depósitos judiciales que reposan en el expediente y los que llegaren a este mismo con posterioridad al representante legal de la cooperativa lo que es igual al segundo punto de la notificación por conducta. el tercero es parecido en ambos documentos Cuarto, quinto y sexto son los mismo en ambos escritos.

Salta una pregunta porque razón los escritos son casi idénticos, seria para confundir, y porque si era para terminación de un proceso anexas todas esas declaraciones, que al momento de solicitar la terminación no tienen validez. Como lo es el tercero en la cual expresa que se allana a las pretensiones de la demanda y renuncia a presentar excepciones de fondo y previas, si el proceso se iba a terminar, no había razones para esto, o talvez para confundir al señor francisco y creyera que hacia parte de la terminación pues no conoce de leyes y aunque leyera vería las similitud. Pues lo que enfocaría su vista seria para la parte que dice **terminación del proceso por pago total de la obligación.**

Porque en el asunto solo colocan notificación por conducta, falta la palabra concluyente para que no admita discusión o contradicción.

La palabra concluyente no existe en el escrito, cual seria la razón de evitar esta palabra.

Tengamos en cuenta que el señor francisco estaba muy demandado, que no podía cancelar una deuda por valor de 37.000.000, que una vez solicito ser asociado, también solicito el crédito, y para una persona embargada y con tantos procesos en cola, como sale un préstamo tan rápido, en que momento realizaron el estudio del crédito. Y posteriormente esta misma cooperativa le embarga pensiones activo y cesantías, ilegalmente, esta cooperativa conoce la ley 78 de 1988 conoce las diversas sentencias del honorable tribunal de Montería, conoce la circular de la supersolidaria. Conoce también la ley 454 de 1998.

Y sus diversas estipulaciones. Y que esta ley reformo algunos artículos de la ley 78 de 1988.

Se debe tener una autorización de la super solidaria para poder embargar a una persona de la tercera edad, pensionada, autorización que acá no se encuentra y lo cual tampoco tuvo en cuenta señor juez, que el artículo del código sustantivo del trabajo estipula Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas **legalmente autorizadas**, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil. que solo las cooperativas legalmente autorizadas pueden embargar las pensiones, no debidamente constituidas.

Señor juez con el debido respeto que usted merece, no cree usted que son suficientes pruebas que ratifican que el señor FRANCISCO RÍOS RODRÍGUEZ, nunca recibió tal dinero, no es asociado de esta cooperativa, de pronto puede haber algo que se escapa a mis apreciaciones, pero seguiré buscando más pruebas.

En lo que nos ocupa es que el señor FRANCISCO RÍOS RODRIGUEZ no era asociado al momento del supuesto crédito, existen pruebas suficientes para enviar a la fiscalía y mi cliente volverá a enviar a la super solidaria el proceso de Montelíbano. Para corroborar lo informado por el

Anexo:

1. Certificación laboral de la institución donde labora mi cliente.
2. Proceso de Montelíbano.
3. Demanda con radicado 23001418900220170257100 en el juzgado 02 de pequeñas causas y competencias múltiples de Montería, actualmente activo, demandado el señor Carlos correa (QEPD) para verificar que también vivía en Montería, esperando certificación del colegio.
4. la solicitud de levantamiento de medidas que firmo francisco rios el mismo día de la notificación por conducta.

Cordialmente


Ana America Acuña
ABOGADA
C.P. 170.005 C.S. 105
Unidad del SINU



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VILLA MARGARITA"

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba
mediante Resolución No. 001109 de septiembre 20 de 2002 y Ratificada por Resolución

No. 0779 de Julio 16 de 2009 NIT: 812001941-6 Teléfono: 7834641

Dane: 123001006309

EL SUSCRITO RECTOR

HACE CONSTAR:

Que **FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ**, identificado con C.C # 6.869.712 de Montería (Córdoba), licenciado en EDUCACION INFANTIL, con énfasis en EDUCACIÓN FISICA, labora en ésta Institución en la sede Alfonso López, como docente de tiempo completo, (Básica Primaria) jornada de la Mañana, nombrado en propiedad mediante decreto N° 000563 de Abril 18 de 1979 y aquí en la institución desde 18 Julio mediante decreto N° 0447 de 1991 hasta la fecha.

Perteneciente a la nómina del Sistema General de participación, con grado 13° en el escalafón.

Se expide a solicitud del interesado.

Para mayor constancia se firma en Montería a los once (11) día del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).


EUGENIO ESPELETA FLOREZ
Rector
C.C 78.702.412 de Montería

Manzana 34 Lote 1 Barrio Villa Margarita Montería - Córdoba

E-Mail: ievillamargarita2019@gmail.com

"Compromiso por el mejoramiento continuo"

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTELIBANO.

CUADERNO PRINCIPAL

RADICADO: 2346640030022017-00047-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOMULASER

APODERADO: FELIX DE JESUS MACEA LOZANO

DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE
VERGARA Y FRANCISCO RIOS RIOS

APODERADO:

RADICACION 2017-00047-00 FOLIO: 579 LIBRO: 33

FECHA DE RADICACION: 31 DE MAYO DE 2017

JUEZ: Dr. EUCARIS GONZALEZ TAPIA

SECRETARIO: JULIO PETRO OQUENDO

DIRECCION: Calle 17 No 3-140 palacio de Justicia Piso 2 Tel. 7722582.

E-mail: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co

SN

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTELÍBANO-CÓRDOBA
Mayo treinta y uno (31) del año dos mil diecisiete (2017)

La COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULASER", a través del Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra los señores CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS, todos mayores de edad, identificados son cédula de ciudadanía números 11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712 respectivamente, todos con domicilio en este municipio.

Junto con la demanda aporta como título ejecutivo una letra de cambio que reúne los requisitos de los artículos 622 y s.s del Código de Comercio que a la luz de los artículos 793 ibídem y 422 del Código General del Proceso presta merito como tal, es por ello que de conformidad a lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra procedimental citada se dicta mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano Córdoba,

RESUELVE:

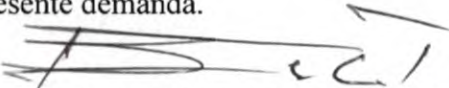
1.- **Ordenar** a los señores **CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS**, todos mayores de edad, identificados son cédula de ciudadanía números 11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712 respectivamente, todos con domicilio en este municipio. **Pagar** a favor de la "**COOPERATIVA COOMULASER**", las siguientes sumas de dinero: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000 M/L), por concepto de capital representados en una letra de cambio, base del recaudo ejecutivo, más intereses de plazo y los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- **Notifíquese**, esta providencia al ejecutado en la forma como lo indican los artículos 290 y 293 Ibídem del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.

3.- Reconocer personería al Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con T.P. N° 210.481, del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en ejercicio de su profesión.

4.- Archívese copia de la presente demanda.

5.- Radíquese.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EUCARIS GONZALEZ TAPIA

RADICADO BAJO EL No.

LIBRO XXXII

FOLIO 17

El Secretario,

JULIO PETRO OQUENDO.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: "COOMULASER"

Demandado: Carlos Cerrea Madrid y Otros.

Asunto: Auto Mandamiento

1
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTELÍBANO-CÓRDOBA

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil diecisiete (2017)

La COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULASER", a través del Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra los señores CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS, todos mayores de edad, identificados son cédula de ciudadanía números 11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712 respectivamente, todos con domicilio en este municipio.

Junto con la demanda aporta como título ejecutivo una letra de cambio que reúne los requisitos de los artículos 622 y s.s del Código de Comercio que a la luz de los artículos 793 ibídem y 422 del Código General del Proceso presta merito como tal, es por ello que de conformidad a lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra procedimental citada se dicta mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano Córdoba,

RESUELVE:

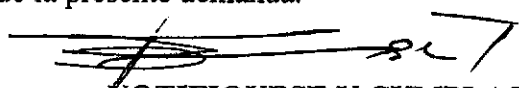
1.- **Ordenar** a los señores **CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS**, todos mayores de edad, identificados son cédula de ciudadanía números ~~11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712~~ respectivamente, todos con domicilio en este municipio. **Pagar** a favor de la "**COOPERATIVA COOMULASER**", las siguientes sumas de dinero: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000 M/L), por concepto de capital representados en una letra de cambio, base del recaudo ejecutivo, más intereses de plazo y los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- **Notifíquese**, esta providencia al ejecutado en la forma como lo indican los artículos 290 y 293 Ibídem del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.

3.- Reconocer personería al Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con T.P. N° 210.481, del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en ejercicio de su profesión.

4.- Archívese copia de la presente demanda.

5.- Radíquese.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EUCARIS GONZALEZ TAPIA

RADICADO BAJO EL No.

LIBRO

FOLIO

El Secretario,

JULIO PETRO OQUENDO.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: "COOMULASER"
Demandado: Carlos Cerrea Madrid y Otros.
Asunto: Auto Mandamiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL DE
MONTELÍBANO-CÓRDOBA

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOMULASER.

DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID y Otros.

Reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso de la referencia, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

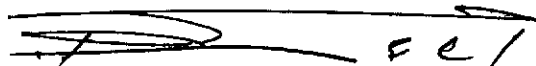
1.- **DECRÉTESE** el embargo y retención previa en la proporción legalmente embargable establecida por la ley, del salario que devenga o llegare a devengar el demandado CARLOS CORREA MADRID, en su calidad de docente al servicio de Secretaria de Educación Departamental de Córdoba. Oficiese.

2.- **Decrétese** el embargo y retención previa en la proporción legalmente embargable establecida por la ley del 20% de las cesantías que devenga o llegare a devengar el demandado CARLOS CORREA MADRID, en su calidad de docente adscrito al FOMAG-FIDUPREVISORA S.A. Oficiese

Limitese el valor del embargo hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS** (\$ 21.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


EUCARIS GONZALEZ TAPIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MONTELIBANO CORDOBA

EN ESTADO N° 063 HOY
01 DE junio DE
2017, SE NOTIFICO A LAS PARTES LA
PRESENTE PROVIDENCIA.

JULIO PETRO OQUENDO
SECRETARIO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: "COOMULASER"
Demandado: Carlos Cerrea Madrid y Otros.
Asunto: Auto Medidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTELÍBANO-CÓRDOBA

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOMULASER.

DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID y Otros.

Reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso de la referencia, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

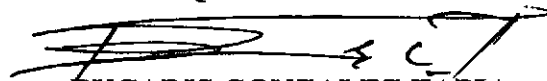
1.- **DECRÉTESE** el embargo y retención previa en la proporción legalmente embargable establecida por la ley, del salario que devenga o llegare a devengar el demandado CARLOS CORREA MADRID, en su calidad de docente al servicio de Secretaria de Educación Departamental de Córdoba. Oficiese.

2.- **Decrétese** el embargo y retención previa en la proporción legalmente embargable establecida por la ley del 20% de las cesantías que devenga o llegare a devengar el demandado CARLOS CORREA MADRID, en su calidad de docente adscrito al FOMAG-FIDUPREVISORA S.A. Oficiese

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS** (\$ 21.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


EUCARIS GONZALEZ TAPIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
MONTELIBANO CORDOBA**

EN ESTADO N° 063 HOY
01 DE junio DE
2017, SE NOTIFICO A LAS PARTES LA
PRESENTE PROVIDENCIA.

**JULIO PETRO OQUENDO
SECRETARIO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: "COOMULASER"
Demandado: Carlos Cerrea Madrid y Otros.
Asunto: Auto Medidas

Señores.

JUECES PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CORDOBA (REPARTO)

E. S. D.

Ciudad.

DEMANDANTE	COOMULASER NIT. 900952950-1
DEMANDADOS	CARLOS CORREA MADRID CC No 11.030.427, WALTER ENRIQUE VERGARA, CC No 15.048.794, FRANCISCO RIOS RIOS CC No 6.869.712
CAPITAL DEMANDA	\$10.500.000
FECHA CREACION	12/10/2015
FECHA VENCIMIENTO	12/09/2016
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
INTERES A PLAZO	2%
INTERES MORATORIO	TASA MAXIMA LEGAL

FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la cooperativa Multiactiva en la prestación de los servicios contables y financieros "COOMULASER" con Nit. 900952950-1, representada legalmente por FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO cc No 10.768.431 y conforme al poder conferido, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular contra del señores demandados CARLOS CORREA MADRID CC No 11.030.427, WALTER ENRIQUE VERGARA, CC No 15.048.794, FRANCISCO RIOS RIOS CC No 6.869.712 mayor y vecinos de esta ciudad, para que se libre a mi favor y en contra de las demandados, mandamiento de pago por la suma que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: los señores CARLOS CORREA MADRID CC No 11.030.427, WALTER ENRIQUE VERGARA, CC No 15.048.794, FRANCISCO RIOS RIOS CC No 6.869.712, en su calidad de deudores acepto un título valor letra sin número a favor del señor NELO SAENZ BULA, quien a su vez le endoso en propiedad sin responsabilidad a la COOPERATIVA MULTIACTIVA en la prestación de servicios contables y financieros COOMULASER por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.500.000.00). Con fecha de creación 12/10/2015 y fecha de vencimiento el día 12/09/2016.

SEGUNDO: Como intereses se pactaron el 2% por el plazo y como moratorios la tasa máxima legal.

TERCERO: el plazo estipulado se encuentra vencida y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y actualmente exigible.

QUINTO: La presente demanda la interpongo como apoderado judicial de la cooperativa Multiactiva en la prestación de servicios contables y financieros COOMULASER.

PRETENSIONES

Por lo expuesto anteriormente solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de las demandadas y a mi favor, por las siguientes sumas;

PRIMERO. DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.500.000.00).
Por el valor del capital del referido título.

36

SEGUNDO. Los intereses legales a la tasa del 2 por ciento (%) desde el día 12 de OCTUBRE del 2015 hasta el día 12 de SEPTIEMBRE del 2016 y los moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día 13 de SEPTIEMBRE del 2016 hasta que satisfagan las pretensiones.

TERCERO. Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:
Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y art. 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias sobre la materia.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Nuevo Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo no superior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el título valor letra de cambio objeto del presente proceso.

ANEXOS

1. El título valor mencionado,
2. Copia de la demanda para archivo
3. Copia de la demanda para traslado
4. Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Solicitud de medida cautelar.

NOTIFICACIONES

El demandante y el suscrito en la CRA 5 No19-22 oficina 102-Córdoba, lugar para efectos de Notificaciones y E-mail: coomulaser@hotmail.com.

El demandado **CARLOS CORREA MADRID** en la Institución Educativa San Francisco Del Rayo Corregimiento San Francisco del Rayo Zona rural Municipio de **MONTELIBANO -CÓRDOBA;**

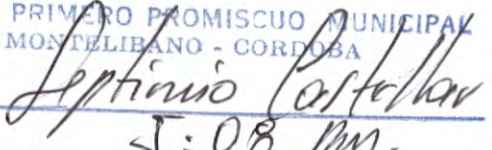
El demandado **WALTER ENRIQUE VERGARA**, CC No 15.048.794 en la Institución Educativa el Palmar Corregimiento el Palmar Zona Rural Municipio de **MONTELIBANO - CORDOBA;**

El demandado **FRANCISCO RIOS RIOS**, CC No 6.869.712 en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA LLERAS** En la ciudad de **MONTERÍA -CORDOBA**

En igual Manifiesto que desconozco el E-mail de los demandados.

Del Señor Juez, Atentamente,


FELIX DE JESUS MACEA LOZANO
T. P. No.210.481 del C. S. J.
C. C. No. 1.067.861.612 de Montería

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MONTELIBANO - CORDOBA
RECIBI: 
HORAS: 5:08 pm.
FECHA: 120 ABR 2017

ACEPTADA

Walter E. Vergara
15.040.794 Egin.
Firma C.C. o NIT.

Carlos Correa M.
11.030.427 los And.
Firma C.C. o NIT.

Francisco R.
6869712
Firma C.C. o NIT.

LETRA DE CAMBIO

No. _____ Fecha Octubre 12 del 2015 Valor \$ 10.500.000.00

Señor (es) Walter Enrique Vergara, Carlos Correa M, Francisco R.

El 12 de Septiembre de 20 16 se servirá(n) Ud.(s) Pagar

solidariamente Montelibano - Cordoba por esta **UNICA DE CAMBIO,**

Sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nelo Saenz Bula

La suma de Diez millones quinientos mil pesos m/c. pesos m/l

Más intereses durante el plazo del 2 % y mora de 2 % mensuales

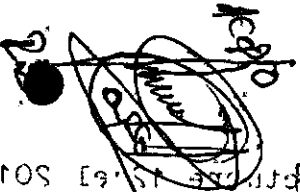
Dirección	Aceptante	Teléfono
Dirección	Aceptante	Teléfono
Dirección	Aceptante	Teléfono

Nelo Saenz Bula
Atentamente, (Girador)

Endoso en propiedad sin
responsabilidad de mi parte
a nombre de la cooperativa
multifamiliar como poseer con
nit: 900952950-1, representada
legalmente por el Señor
Franklin Augusto Argumedo
Rosso con cedula número:
10.768.431

Yelo / Señal

de mantenimiento.



10.768.431

10

10.768.431

10.768.431

10.768.431

10

10

10.768.431



4

7

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS
Fecha expedición: 2017/03/27 - 12:22:42, Recibo No. S000042394, Operación No. 01JD30327053

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AVkKjHNU8f

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA
PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS. NUMERO: S0507285
N.I.T : 900952950 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA , EN
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE
1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOMULASER
DOMICILIO: MONTERIA
DIRECCION: CL 26 4 36
TELEFONO 1: 3145470602
FAX: NO REPORTO
EMAIL: fargus0510@hotmail.com
TOTAL ACTIVOS : \$ 60,000,000.00
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL;
9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 , OTORGADO(A)
EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
19 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO: 00000947 DEL LIBRO III DEL
REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA,
FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN
LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 19 DE
MARZO DE 2016 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETIVO LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA
PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS, ES EL DE
CONTRIBUIR A DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS
ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD MISMA, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y
LA AYUDA MUTUA CON BASE EN EL APOORTE DE ESFUERZOS Y RECURSOS.
PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA,
PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, MODIFICAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES,
TOMARLOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS,
DEPOSITO, PRENDA E HIPOTECA, TOMAR Y DAR EN MUTUO, CON INTERESES
O SIN INTERESES Y CON GARANTIAS REALES O PERSONALES, CELEBRAR
TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON TITULOS VALORES, CELEBRAR

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AVkKJHNu8f

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

CONTRATOS DE SOCIEDAD O CUENTA DE PARTICIPACION, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL, Y CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O TECNICOS, ASI COMO TAMBIEN DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y MECANICA, MENSAJERIA URBANA- ASESORIAS JURIDICAS, CONTABLES, TRIBUTARIAS Y DE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS, EN FIN REALIZAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE SE FAVOREZCAN SU CUMPLIMIENTO. DENTRO DE LOS CUALES PODEMOS IDENTIFICAR LOS SIGUIENTES: OTORGAR CREDITOS A LOS ASOCIADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SE GARANTIZA EL ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS PODRA DESARROLLAR LA SIGUIENTE ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA O INSTRUMENTAL Y PRESTAR A SUS ASOCIADOS LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN: 1. LA COOPERATIVA RECIBIRA EN CALIDAD DE APORTE, DINERO DE SUS ASOCIADOS 2. HARA CREDITOS A LOS ASOCIADOS 3. FOMENTAR E IMPULSAR EL APORTE PERMANENTE ENTRE SUS ASOCIADOS TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY, LA SÚPER SOLIDARIA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LOS DERECHOS Y TODA LA NORMATIVIDAD COOPERATIVA VIGENTE A TRAVES DE APORTES VOLUNTARIOS SIN PASAR LOS TOPES MAXIMOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y LAS NORMAS DE LA SÚPER SOLIDARIA PARA ESTO. 4. LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES. 5. ATENDER LAS NECESIDADES DE BIENES BASICOS DE CONSUMO FAMILIAR, PARA BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS Y SU FAMILIA. 6. FORMARA PARTE COMO COOPERATIVA CUALQUIER Y/U OTRO TITULO DE SOCIEDADES DEDICADAS A LOS MISMOS NEGOCIOS O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO O ENTIDADES PREVIAS QUE RESPONDA POR EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES, VISLUMBRANDO LOS PRINCIPIOS Y LA FILOSOFIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL COOPERATIVISMO. 7. PRESTAR CAPACITACION A LOS ASOCIADOS, EN AEREAS DEL MEJORAMIENTO DE SU FORMACION INTEGRAL EL DE SU FAMILIA Y UN TERCERO QUE LO SOLICITE. 8. PROMOVER LA CONSECUION DE RECURSOS, COORDINAR LA EJECUCION EN DEBIDA Y LEGAL FORMA, DESARROLLAR PROYECTOS, EJECUTAR Y ADMINISTRAR RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS, ALIANZA, CREDITOS U OTRAS ACTIVIDADES CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADAS, SIEMPRE QUE BUSQUEN EL BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES. Y TODOS LOS MIEMBROS Y LA FAMILIA DE LA COOPERATIVA Y DEL SECTOR SOLIDARIO 9. LA COOPERATIVA SERA PARTICIPE DIRECTA O EN REPRESENTACION DE TERCEROS EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS DE CUALQUIER ENTIDAD PARTICULAR O ESTATAL, PUDIENDO EN CASO DE DICHA PRESENTACION ASUMIR TODA CLASE DE OBLIGACIONES EN SU RAZON SOCIAL O EN EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL. 10. LAS DEMAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO. PARAGRAFO: LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTICULO SE DARA

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AVkKjHNU8f

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

CONSTANCIA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DE IGUAL MANERA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION REGLAMENTARA LAS SECCIONES INDEPENDIENTES DE ACUERDO A LAS NORMAS Y CARACTERISTICAS DE CADA UNA DE ELLAS TENIENDO EN CUENTA SUS RECURSOS ECONOMICOS, OPERACIONES, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERA, ASI TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO. 11. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES FINES ESPECIFICOS O ACTIVIDADES: A. OTORGAR CREDITOS A SUS ASOCIADOS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA, TENDIENTE A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR. B. BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS EN LAS AREAS JURIDICAS Y FINANCIERAS. C. ASESORIA JURIDICA EN LA CONTRATACION. D. ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTABLES, PRESUPUESTALES, TRIBUTARIAS; GESTION FINANCIERA, PORTAFOLIOS DE INVERSION, VALORACION DE EMPRESAS, PLANEACION ESTRATEGICA; IMPLEMENTACION Y CAPACITACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF; ELABORACION DE CONTRATOS DE COMPRA- VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES. E. RECUPERACION DE TITULOS; TRAMITES NOTARIALES; DESARROLLAR PROGRAMA ACADEMICOS, SEMINARIOS, CURSOS Y CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL EN LAS AREAS JURIDICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, IGUALMENTE LA COOPERATIVA PODRA DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA CIVIL O COMERCIAL. F. PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACION, CAPACITACION Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIO CON OTRAS ENTIDADES. G. OFRECER SERVICIOS DE AMPAROS PARA EFECTOS JURIDICOS, CONTABLES Y FAMILIAR. H. PRESTAR SERVICIO EN CONSTRUCCION Y LA ADMINISTRACION INMOBILIARIA. ASI, COMO TODAS LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL DESARROLLO Y CABAL REALIZACION DE ESTE. 12. LA COOPERATIVA PODRA: A. PRESTAR SERVICIOS TALES COMO, ASESORIAS, CONSULTORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO, PROGRAMACIONES, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE INVERSION DE OBRAS ETC.) HACER TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES DE CASAS, APARTAMENTOS, EDIFICIOS, URBANIZACIONES, PUENTES, BODEGAS, ETC. PARA CUALQUIER TIPO DE DESTINACION, TALES COMO COMERCIO, OFICINA, HABITACIONES, PÚBLICOS Y PRIVADOS ETC., Y SOMETERLOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. B. COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR, ARRENDARA ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES RAICES. C. EJECUTAR OBRAS CIVILES EN TERRENOS PROPIOS O DE TERCEROS, CON RECURSOS PROPIOS O POR CUENTA DE OTROS, SISTEMAS DE CUENTAS EN PARTICIPACION O MEDIANTE EL APOORTE DE SUS ASOCIADAS. D. PROYECTAR, CALCULAR, EJECUTAR O REALIZAR INVENTARIOS DE OBRAS URBANISTICAS, HABITACIONES, COMPLEJOS

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AVKKJHNu8f

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

COMERCIALES E INDUSTRIALES, Y EN GENERALA DE OBRAS EN LAS QUE SE APLICAN LAS REGLAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y DE LA ARQUITECTURA. E. EXPLOTAR EL NEGOCIO DE LA ADMINISTRACION INMOBILIARIA Y LA INTERMEDIACION Y AGENCIAMIENTO EL CORRETAJE; EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA COMPRA Y OTRAS, ADEMAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR, O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES; CONSTITUIR PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS MISMOS SEGUN EL CASO, TOMARLO O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONCESION O USUFRUCTO, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO: COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, COMISIONAR, TENER EN ARRIENDO Y SUBARRIENDO, Y TENENCIA DE TODA CLASE DE SEMOVIENTES CONFORME A LAS LEYES CIVILES Y COMERCIALES, ASI TAMBIEN COMO EL ARRIENDO DE INMUEBLES EN CALIDAD DE ARRENDATARIO Y ARRENDADOR PARA LA TENENCIA DE LOS SEMOVIENTES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE PERMITA ADQUIRIR LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, GIRAR, DEPOSITAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR, COBRAR, CEDER, ANULAR, CANCELAR, ENDOSAR, DAR O RECIBIR LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CHEQUES O CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTOS CIVILES DE COMERCIO Y CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES EN TODAS LAS FORMAS, TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, SUSTITUIR O HACER SUSTITUIR POR UN TERCERO EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE TOTALIDAD O EN PARTE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 60,000,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
ARGUMEDO ROSSO FRANKLIN AUGUSTO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19

IDENTIFICACION

C.C. 00010768431

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
ROSSO ALARCON ENA MARGARITA
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19

C.C. 00034973824

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
ARGUMEDO MARTINEZ ANDRES
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947

C.C. 00006879093

***** CONTINUA *****



6/9

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS
Fecha expedición: 2017/03/27 - 12:22:42, Recibo No. S000042394, Operación No. 01JD30327053

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AVkKjHNu8f

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
ARGUMEDO ROSSO VIVIANA MARGARITA	C.C. 00026202593
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
MORALES SOTO RUBY ESTER	C.C. 00025921223
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	
ARIZA DIAZ JAIME ENRRIQUE	C.C. 00006894079
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	
MOLINA TORRES MARIA ANGELICA	C.C. 01067873669
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	
PACHECO PEINADO BERSAIDA DEL CARMEN	C.C. 00025774936
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	
RODRIGUEZ YANEZ TATIANA	C.C. 01067938267
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	
SANCHEZ ORTIZ EDWIN ENRIQUE	C.C. 00010777504
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : ARGUMEDO ROSSO FRANKLIN AUGUSTO

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AVkKjHNU8f

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

C.C. 00010768431

GERENTE

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCIO00000947

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001

FECHA DE INSC2016/03/19

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: SON FUNCIONES DEL GERENTE, ADEMAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO, LAS SIGUIENTES: A) ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION; B) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASIGNARLE FUNCIONES Y TAREAS Y PROVEER LO NECESARIO PARA SU PROMOCION Y CAPACITACION; E) FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLITICAS DEL PERSONAL, NIVELES DE CARGOS Y ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES O TRASLADOS PRESUPUESTALES; D) PREPARAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PROYECTOS PARA REGLAMENTOS INTERNOS Y DE SERVICIOS; E) MANTENER LAS RELACIONES Y LA COMUNICACION DE LA ADMINISTRACION CON LOS ORGANOS DIRECTIVOS, ASOCIADOS Y TERCEROS; F) TRAMITAR Y EJERCER AUTORIZACIONES ESPECIALES E INFORMAR AL CONSEJO SOBRE LA EJECUCION Y RESULTADOS DE LAS MISMAS OPORTUNAMENTE; G) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO DE LA COOPERATIVA; H) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y TRAMITAR SU APROBACION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; I) ORDENAR LOS GASTOS, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y FIRMAR LOS BALANCES DE CUENTAS; J) INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS, EN PREPARACION DE DOCUMENTOS, CERTIFICADOS Y REGISTROS; K) RESPONSABILIZARSE DE QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, Y SE ENVIEN LOS DOCUMENTOS OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; L) RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR LOS DEMAS CONTRATOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA; M) RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE A LOS ORGANISMOS ESTATALES CORRESPONDIENTES LOS INFORMES QUE ESTOS SOLICITEN; N) PREPARAR EL PROYECTO DE APLICACION DE EXCEDENTES PARA EL ESTUDIO Y DECISION DEL CONSEJO; O) REPRESENTAR LEGAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR EN PROCESOS MANDATOS O PODERES ESPECIALES; P) CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA AL TRES POR CIENTO (3%) DEL PATRIMONIO; Q) GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA DENTRO DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES; R) PRESENTAR INFORMES PERIODICOS DE SITUACION Y LABORES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y S) LAS DEMAS QUE SE DERIVAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE, ACTUARA COMO TAL SU SUPLENTE. LIMITACIONES: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZARA EN CADA CASO AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES CUYA CUANTIA

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AVkKJHNu8f

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

EXCEDA EL TRES POR CIENTO (3%) DEL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA
Y HASTA EL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) DEL MISMO;

CERTIFICA :

**** ORGANO DE FISCALIZACION ****

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
DURANGO USTA HERNAN ALONSO	C.C. 00002761519
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000947	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/03/19	
NUM TARJETA PROF. : POR VERIF	

CERTIFICA :

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO ESTA CONSTITUIDO POR: A) LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS; B) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE; C) LOS AUXILIOS Y DONACIONES QUE RECIBA CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. D) LOS APORTES VOLUNTARIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 26 4 36
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3145470602
MUNICIPIO : MONTERIA
E-MAIL COMERCIAL: fargus0510@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: fargus0510@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AVkKjHNu8f

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado, electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://silmonteria.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación AVkKjHNu8f.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Señor.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CORDOBA (REPARTO)

E. S. D.

Ciudad.

DEMANDANTE	COOMULASER NIT. 900952950-1
DEMANDADO	CARLOS CORREA MADRID , CC No 11.030.427 y otros
CAPITAL DEMANDA	\$ 10.500.000
FECHA CREACION	12/10/2015
FECHA VENCIMIENTO	12/09/2016
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
INTERES A PLAZO	2%
INTERES MORATORIO	TASA MAXIMA LEGAL

ASUNTO: Solicitud de Medidas Cautelares

FELIX DE JESUS MAÇEA LOZANO, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA en la prestación de los servicios contables y financieros "**COOMULASER**" con Nit. 900952950-1, por medio del presente escrito dentro de la demanda judicial contra el señor mayor de edad ***CARLOS CORREA MADRID**, vecino y residente de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **CC No 11.030.427**, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas conforme al Art 599 del CGP, para qué los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y retención de hasta el 30 % del **SUELDO** que devenga o llegare a devengar el señor **CARLOS CORREA MADRID , CC No 11.030.427** como **DOCENTE** de la **Secretaría de Educación Departamental-Córdoba (SED-CORDOBA)**, para tales efectos señor Juez, sírvase mediante oficio, comunicar a la pagaduría y/o tesorería de la **Secretaría de Educación Departamental (SED-CORDOBA)**, previniéndole sobre la medida, así como consignar a órdenes del juzgado - cuenta de depósitos judiciales - las sumas de dinero correspondientes.
2. El embargo y retención de hasta el 30 % de Las **CESANTIAS** que devenga o llegare a devengar el señor **CARLOS CORREA MADRID , CC No 11.030.427** como **DOCENTE** adscrito al **FOMAG- FIDUPREVISORA S.A**, para tales efectos señor Juez, sírvase mediante oficio, comunicar a la pagaduría y/o tesorería del **FOMAG- FIDUPREVISORA S.A**, ubicada en la calle 72 No 10-03 piso 4.5.7.9 BOGOTA D.C, previniéndole sobre la medida, así como consignar a órdenes del juzgado - cuenta de depósitos judiciales - las sumas de dinero correspondientes.

De usted,

Atentamente,


FELIX DE JESUS MACEA LOZANO

T. P. No.210.481 del C. S. J.

C. C. No. 1.067.861.612 de Montería

Señor.

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CORDOBA (REPARTO)

E. S. D.

Ciudad.

DEMANDANTE	COOMULASER NIT. 900952950-1
DEMANDADO	WALTER ENRIQUE VERGARA CC No 15.048.794 y otros
CAPITAL DEMANDA	\$ 10.500.000
FECHA CREACION	12/10/2015
FECHA VENCIMIENTO	12/09/2016
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
INTERES A PLAZO	2%
INTERES MORATORIO	TASA MAXIMA LEGAL

ASUNTO: Solicitud de Medidas Cautelares

FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA en la prestación de los servicios contables y financieros "**COOMULASER**" con Nit. 900952950-1, por medio del presente escrito dentro de la demanda judicial contra el señor mayor de edad, **WALTER ENRIQUE VERGARA**, vecino y residente de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **CC No 15.048.794**, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas conforme al Art 599 del CGP, para qué los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y retención de hasta el 30 % del **SUELDO** que devenga o llegare a devengar el señor **WALTER ENRIQUE VERGARA CC No 15.048.794** como **DOCENTE** de la **Secretaría de Educación Departamental de Córdoba (SED-CORDOBA)**, para tales efectos señor Juez, sírvase mediante oficio, comunicar a la pagaduría y/o tesorería de la **Secretaría de Educación Departamental (SED-CORDOBA)**, previniéndole sobre la medida, así como consignar a órdenes del juzgado - cuenta de depósitos judiciales - las sumas de dinero correspondientes.
2. El embargo y retención de hasta el 20 % de Las **CESANTIAS** que devenga o llegare a devengar el señor **WALTER ENRIQUE VERGARA CC No 15.048.794** como **DOCENTE** adscrito al **FOMAG- FIDUPREVISORA S.A**, para tales efectos señor Juez, sírvase mediante oficio, comunicar a la pagaduría y/o tesorería del **FOMAG- FIDUPREVISORA S.A**, ubicada en la **calle 72 No 10-03 piso 4.5.7.9 BOGOTA D.C**, previniéndole sobre la medida, así como consignar a órdenes del juzgado - cuenta de depósitos judiciales - las sumas de dinero correspondientes.
3. El embargo y retención de hasta el 20 % de la **Pensión** que devenga o llegare a devengar el señor **WALTER ENRIQUE VERGARA CC No 15.048.794** como miembro del cuerpo de **PENSIONADOS de COLPENSIONES**, para tales efectos señor Juez, sírvase mediante oficio, comunicar a la pagaduría y/o tesorería de la **COLPENSIONES**, ubicada en la **CRA 10 No 72-33 TORRE B Piso 11 BOGOTA D.C**, previniéndole sobre la medida, así como consignar a órdenes del juzgado - cuenta de depósitos judiciales - las sumas de dinero correspondientes.

De usted,

Atentamente,

FELIX DE JESUS MACEA LOZANO

T. P. No.210.481 del C. S. J.

C. C. No. 1.067.861.612 de Montería

Señor.

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CORDOBA (REPARTO)

E. S. D.

Ciudad.

DEMANDANTE	COOMULASER NIT. 900952950-1
DEMANDADO	FRANCISCO RIOS RIOS, CC No 6.869.712 y otros
CAPITAL DEMANDA	\$ 10.500.000
FECHA CREACION	12/10/2015
FECHA VENCIMIENTO	12/09/2016
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
INTERES A PLAZO	2%
INTERES MORATORIO	TASA MAXIMA LEGAL

ASUNTO: Solicitud de Medidas Cautelares

FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA** en la prestación de los servicios contables y financieros "COOMULASER" con Nit. 900952950-1, por medio del presente escrito dentro de la demanda judicial contra el señor **FRANCISCO RIOS RIOS**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **CC No 6.869.712**, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas conforme al Art 599 del CGP, para qué los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y retención de hasta el 20 % del **SUELDO** que devenga o llegare a devengar el señor **FRANCISCO RIOS RIOS**, CC No 6.869.712 como **DOCENTE** de la **Secretaría de Educación Municipal de Montería -Córdoba (SEM-MONTERIA)**, para tales efectos señor Juez, sírvase mediante oficio, comunicar a la pagaduría y/o tesorería de la **Secretaría de Educación Municipal de Montería (SEM-MONTERIA)**, previniéndole sobre la medida, así como consignar a órdenes del juzgado - cuenta de depósitos judiciales - las sumas de dinero correspondientes.
2. El embargo y retención de hasta el 30 % de Las **CESANTIAS** que devenga o llegare a devengar el señor **FRANCISCO RIOS RIOS**, CC No 6.869.712, como **DOCENTE** adscrito al **FOMAG- FIDUPREVISORA S.A**, para tales efectos señor Juez, sírvase mediante oficio, comunicar a la pagaduría y/o tesorería del **FOMAG- FIDUPREVISORA S.A**, ubicada en la calle 72 No 10-03 piso 4.5.7.9 BOGOTA D.C, previniéndole sobre la medida, así como consignar a órdenes del juzgado - cuenta de depósitos judiciales - las sumas de dinero correspondientes.

De usted,

Atentamente,


FELIX DE JESUS MACEA LOZANO
T. P. No.210.481 del C. S. J.
C. C. No. 1.067.861.612 de Montería

11
14

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE Naldon -CÓRDOBA
Ciudad

Tabla 1 de referencia

ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDANTE	COOMULASER
DEMANDADO	Walter Vergara y otros
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA	30.500.000
FECHA DE CREACION	12/10/2015
FECHA DE VENCIMIENTO	12/09/2016

FRANKLIN AUGUSTO ARGUMEDO ROSSO, mayor de edad identificado con C.C N° 10.768.431, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS**, con domicilio principal en la ciudad de Montería cra 5 No 19-22 oficina 201 barrio Colon centro Montería y con N.I.T 900952950-1, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere, al profesional del derecho **FELIX DE JESUS MACEA LOZANO** abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.067.861.612 y T.P N° 210.481, del C.S de la J, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación la demanda ejecutiva singular que se referencia según los datos que se distinguen en la tabla N° 1, que se encuentra en la parte superior, en contra del demandado y a favor de la demandante, mandamiento de pago por la suma que se indicaron en la respectiva demanda .

Mi apoderado queda facultado para, transigir, retener, conciliar renunciar, sustituir, reasumir, contestar excepciones, presentar recursos y en general todas aquellas facultades para el cumplimiento de este mandato en especial las consagradas en el C.G.P.

Se deja constancia su señoría que el suscrito se reserva la facultad para el cobro de títulos judiciales a mi apoderado.

Téngase como autorizada judicial a la joven **PAOLA HERNANDEZ BERMUDEZ**, identificada con C.C N° 39.278.951

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica

Del señor juez,

Atentamente,

FRANKLIN AUGUSTO ARGUMEDO ROSSO
C.C N° 10.768.431
R.L COOMULASER

Acepto,
FELIX DE JESUS MACEA LOZANO
C.C 1.067.861.612
T.P N° 210.481

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA-GRADUAD MONTERIA
PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO POR:

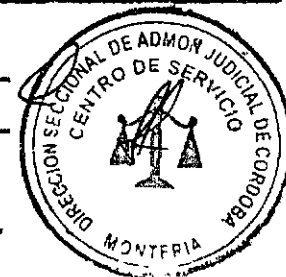
Franklin Augusto Argumedo Rosso
QUIEN EXHIBIO LA C.C. No.: 10.768.431

Y TARJETA PROFESIONAL, No.: _____

FECHA: 18 ABR 2017

Geny Cuervo
FIRMA DEL FUNCIONARIO

ROSSO
FIRMA DEL PRESENTA





PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S
NIT. 802.001.119-9
Cra 45B No. 74-88 Local 4
Resolución No. 175621 de Junio de 2007
Ministerio de Comunicaciones
Barranquilla: 3360500 • Soledad 9810052
Cartagena: 9623238 • Santa Marta: 4335074
Rionegro: 300 7591812 • Valledupar: 3118728508
Sincalajo: 2812189 • Montería: 7816294

Factura de Venta No. **MRIA**

02526

12/15

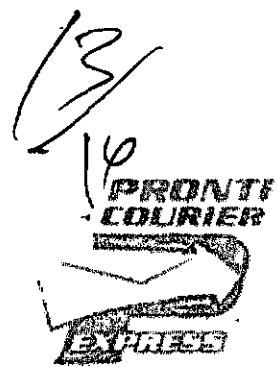


Resolución DIAN No. 20000132617
Fecha: 2011-09-20
Numeración Autorizada del
MRI 00001 al MRI 20000

Nombre: Jorge Lozano Segundo Parroischio	
Dirección: Calle 17 N 3-140 Palacio Juan	
Ciudad: Montelíbano	Dpto:
Código Postal: 	Teléfono:
Firma: 	
Nombre: Francisco Rafael Rios Rios	
Institución: Institución Educativa Oscar	
Ciudad: Guam, Montañas	Dpto:
Código Postal: 	Teléfono:
Despacho: 	No. de Proceso: 2017-0047

Notificación Personal ☐	Notificación por aviso ☒
Yo Juan Parroischio distribuidor de correo hago constar que:	
☐ Se entregó la notificación personal y/o la Notificación por aviso	
☐ La persona a notificar se rehusó a recibir ☐ La persona a notificar no se pudo contactar	
Fecha:	Hora:
Firma Distribuidor: C.C. 	
Nombre de quien recibe: Rehusado	
Firma notificado: 	Teléfono:
C.C. 	Fecha:
Peso (kg): 	19-6-2018
Valor Servicio: 7000	
Valor Total: 	

Handwritten signature and date: 12/12/2018



CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA : 02526

NUMERO RADICACIÓN DEL PROCESO: 2017-0047

TIPO CORREO : CERTIFICADO

FECHA ENTREGA DE DOCUMENTO : 19-06/2018

REMITENTE : JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE MONTELIBANO -CORDOBA

DEMANDANTE : COOMULASER

DESTINATARIO : FRANCISCO RAFAEL RIOS RIOS

PROCESO : NOTIFICACION PERSONAL

DIRECCIÓN DESTINATARIO : INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA
LLERAS

CIUDAD : MONTERIA

ENTREGADO : SI
PERSONA QUE RECIBE :

CÉDULA :

OBSERVACIONES : SE DEJO LA NOTIFICACION Y LA
PERSONA QUE ATENDIO SE REHUSO A FIRMAR

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 25 Junio del año 2018

FIRMA RESPONSABLE,

Carrera 5 No. 26 -07 Local 1
Tel. 781 5426 – Montería- Córdoba



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MONTELIBANO -CORDOBA

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO

Señor(a): FRANCISCO RAFAEL RIOS RIOS CC No 6.869.712

INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS municipio de Montería –
Córdoba.

FECHA DEPENDENCIA ADTIVA RESPONSABLE SERVICIO APOSTAL AUTORIZADO FECHA DE PROVIDENCIA

15	05	2018	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	31/05/ 2017
DIA MES ANO				

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO No RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0047
--	--------------------	-----------

DEMANDANTE DEMANDADO No Radicación Del Proceso

COOMULASER	FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ	2017-0047
------------	------------------------------------	-----------

Por medio de este aviso le notifico la providencia proferida en el indicado proceso
calendada el día 31/05/2017, donde se admitió la demanda, Profirió mandamiento de
pago y comparezca en la CALLE 17 No 3-140 palacio de justicia Piso 2 tel: No
7722582, MONTELIBANO- CORDOBA,

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a de la
fecha de Entrega De Este aviso.

Si esta notificación No comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de
tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse
en respectivo término de traslado por 10 días hábiles. Dentro de este último podrá
manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

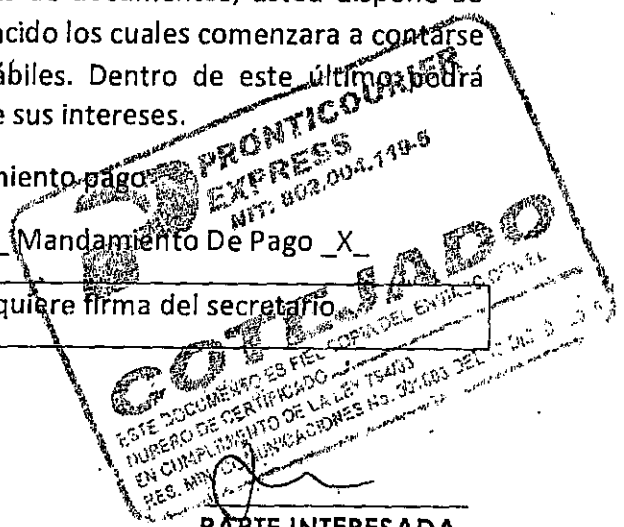
Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento pago

Anexo: copia informal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento De Pago X

NOTA: En caso de llenar los espacios en blanco no requiere firma del secretario

Empleado Responsable

SECRETARIO



$$\frac{15}{18}$$

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil diecisiete (2017)

Junto con la demanda aporta como título ejecutivo una letra de cambio que reúne los requisitos de los artículos 622 y s.s del Código de Comercio que a la luz de los artículos 793 ibidem y 422 del Código General del Proceso presta mérito como tal, es por ello que de conformidad a lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra procedimental citada se dicta mandamiento ejecutivo.

RESOLVE:

- 1.- Ordenar a los señores CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS, todos mayores de edad, identificados son cédula de ciudadanía números 11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712 respectivamente, todos con domicilio en este municipio. Pagar a favor de la "COOPERATIVA COOMULASER", las siguientes sumas de dinero: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000 M/L), por concepto de capital representados en una letra de cambio, base del recaudo ejecutivo, más intereses de plazo y los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.
- 2.- Notifíquese, esta providencia al ejecutado en la forma como lo indican los artículos 290 y 293 Ibídem del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.
- 3.- Reconocer personería al Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con T.P. N° 210.481, del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en ejercicio de su profesión.
- 4.- Archívese copia de la presente demanda.
- 5.- Radíquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EUCARIS GONZALEZ TAPIA

RADICADO BAJO EL No.

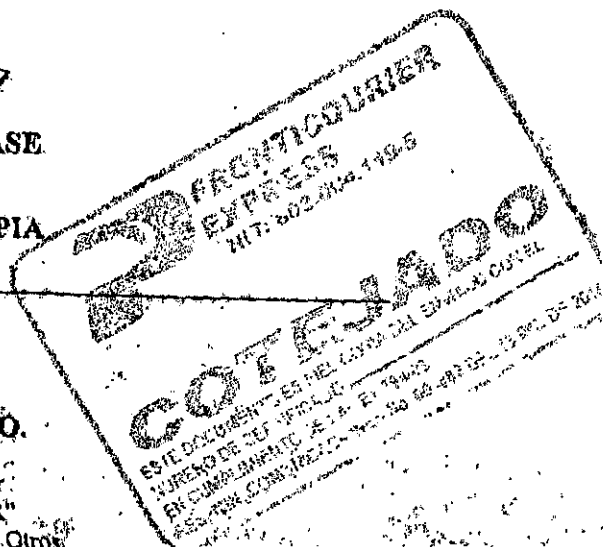
LIBRO

FOLIO

El Secretario,

JULIO PETRO-ODUENDO.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: "COOMULASER"
Demandado: Carlos Cerrea Madrid y Otros
Asunto: Auto Mandamiento



SEÑOR

JUEZ **segundo** PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTELIBANO-CORDOBA

E. S. D.

CIUDAD.

16
19

DEMANDANTE	COOMULASER, NIT. 900952950-1
DEMANDADO	CALOS CORREA MADRID

REF, ejecutivo singular

Rad: 2017-0047

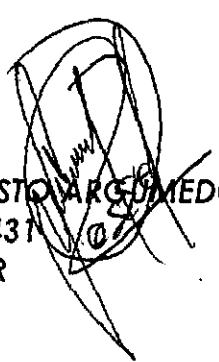
Asunto; APORTE DE NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO

De autos conocidos, dentro del proceso de la referencia, me permito aportar muy respetuosamente, constancia de notificación personal por aviso realizada por la empresa de mensajería certificada Prontiers Curiers, bajo el número de guía **02527**, la cual fue recibida por el señor CARLOS CORREA MADRID el pasado 19-06-2018 , y se REHUSO a firmarla, por lo tanto solicito muy respetuosamente, que como ya se venció el término de ley y no compareció el demandado, solicito que se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso con radicado ya mencionado

De usted,

Atentamente

FRANKLIN AUGUSTO ARGEMEDO ROSSO
C.C No. 10.768.431
RI COOMULASER



Señor

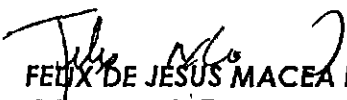
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CORDOBA
ESD

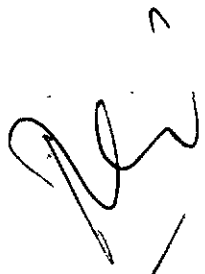
DEMANDANTE	COOMULASER
DEMANDADO	FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ CC No 11.030.427
ASUNTO	EJECUTIVO SINGULAR
RAD	2017-0470

Aporte de notificación personal

De autos conocidos dentro del proceso la referencia, me permito aportar muy respetuosamente, constancia de notificación personal, realizada por la empresa de mensajería certificada PRONTIERS CURRIERS, bajo el número de guía, 01099 la cual fue recibida Por El señor FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ CC No 11.030.427 y se REHUSO a Firmar, el Pasado 06/03/2018, por lo tanto solicito muy respetuosamente, que como ya venció el termino de ley y no compareció el demandado, solicito la práctica de notificación por aviso.

De usted,


FELIX DE JESUS MACEA LOZANO
CC. No. 1.067.861.612
Tp 210.481 del CS de la J


mar 12 / 2018


PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S.
NIT. 802.804.118-5

Cra. 49B No. 74 - PB Local 1
Resolución No. 17821 de Junio de 2007
Ministerio de Comunicaciones

Barranquilla: 3380500 - Salcedo: 3310052
Cartagena: 6222289 - Santa Marta: 4335074
Riohacha: 500 7591812 - Valledupar: 311 6728906
Bibioleja: 2817169 - Montería: 7818284

Factura de Venta No. **MRIA N° 01099**

Resolución DIANA No. 200013217
Fecha: 2011-09-20
Numeración Autorizada del
MRIA 00001 al MRIA 20000



01099

Notificación Personal ☒

Notificación por aviso ☐

05-05-2018

Nombre: Juzgado 2. Promiscuo Municipal	
Dirección: CA 12 # 3-190 PISO 2	
Ciudad: Montelibano	Dpto: cordoba
Código Postal	Teléfono:
Firma:	

Nombre: FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ	
Dirección: INSTIT EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	
Ciudad: Monteria	Dpto: cordoba
Código Postal	Teléfono:

Despacho:	No. de envío: 2011-00470000
-----------	-----------------------------

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN	Yo <u>Francisco Rafael Rios Rodriguez</u> distribuidor de correo hago constar que:
	☐ Se entregó la notificación Personal y/o la Notificación por aviso
	☐ La persona a notificar se refuso a recibir ☐ La persona a notificar no se pudo contactar.
	Fecha: Hora:
	Firma Distribuidor: <u>Rafael Rios</u>
Nombre de quien recibe:	
Firma notificado: <u>Francisco Rafael Rios Rodriguez</u> Teléfono: <u>06-05-1088</u>	
C.C. <u>06-05-1088</u>	
VALOR	Peso (kg):
	Valor Servicio: <u>5200-</u>
	Valor Total:

DISTRIBUIDOR
DESTINATARIO
CONSECUTIVO

FECHA ENTREGA DE DOCUMENTOS

REMITENTE : JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE MONTELIBANO -CORDOBA

DEMANDANTE : COOMULASER

DESTINATARIO : FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ

PROCESO : NOTIFICACION PERSONAL

DIRECCIÓN DESTINATARIO : INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE
LLERAS -MONTERIA

CIUDAD : MONTERIA -CORDOBA

ENTREGADO : SI

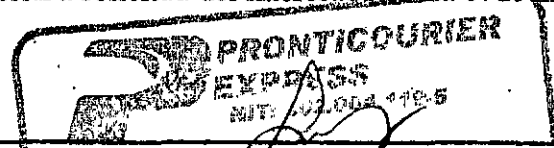
PERSONA QUE RECIBE :

CÉDULA :

OBSERVACIONES : SE DEJO LA NOTIFICACION Y LA
PERSONA QUE ATENDIO SE REHUSO A FIRMAR

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 07 de marzo del año 2018

FIRMA RESPONSABLE,



Carrera 5 No. 26 -07 Local 1
Tel. 781 5426 - Montería - Córdoba



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONTELIBANO-CORDOBA
CALLE 17 No 3-140 palacio de justicia Piso 2 tel: No 7722582

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a): FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ CC No 11.030.427
INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS municipio de MONTERIA-
CORDOBA

FECHA	DEPENDENCIA ADITIVA RESPONSABLE	SERVICIO APOSTAL AUTORIADO	FECHA DE PROVIDENCIA
08 07 2017 DIA MES ANO	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO		31/05/ 2017

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO No RADICACIÓN

SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0047000
---	--------------------	--------------

DEMANDANTE DEMANDADO No Radicación Del Proceso

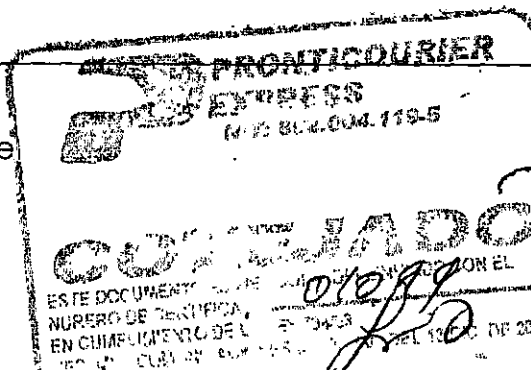
COOMULASER	FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ	2017-00470000
------------	------------------------------------	---------------

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia judicial, ubicada en la **CALLE 17 No 3-140 Palacio de justicia Piso 2 tel: No 7722582** Montelibano-Córdoba, con el fin de notificarle personalmente de la providencia de fecha 31/05/2017, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am. 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm

NOTA: En caso de llenar los espacios en blanco no requiere firma del secretario

Empleado Responsable

SECRETARIO



(PARTE INTERESADA)

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESD

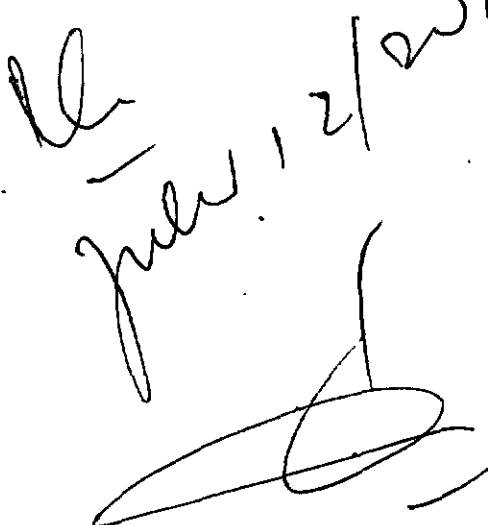
DEMANDANTE	COOMULASER
DEMANDADO	CARLOS CORREA MADRID CC No 11.030.427
ASUNTO	EJECUTIVO SINGULAR
RAD	2017-047

Aporte de notificación personal

De autos conocidos dentro del proceso la referencia, me permito aportar muy respetuosamente, constancia de notificación personal, realizada por la empresa de mensajería certificada PRONTIERS CURRIERS, bajo el número de guía, 01212 la cual fue recibida Por El señor CARLOS CORREA MADRID CC No 11.030.427 y se REHUSO a Firmar, el Pasado 07/03/2018, por lo tanto solicito muy respetuosamente, que como ya venció el termino de ley y no compareció el demandado, solicito la práctica de notificación por aviso.

De usted,


FELIX DE JESUS MACEA LOZANO
CC. No. 1.067.861.612
Tp 210.481 del CS de la J


jul 12/2018

PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S.
NIT. 842.044.119-5
Cra. 495 No. 74 - 88 Local 4
Resolución No. 178921 de Junio de 2007
Ministerio de Comunicaciones
Barranquilla: 3380500 - Bogotá: 3810052
Cartagena: 0523239 - Santa Marta: 4335074
Riacha: 300 7591812 - Valledupar: 311 6728508
Buenos Aires: 2517169 - Montería: 7810284

Factura de Venta No. **MRIAN° 01212** 21



01212

24

Notificación Personal ☒

Notificación por aviso ☐

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN	Yo <u>Juana Q. Salas</u> distribuidor de correo hago constar que:
	☒ Se entregó la notificación personal <u>yo</u> la Notificación por aviso <u>yo</u>
	☐ La persona a notificar se negó a recibir ☐ La persona a notificar no se pudo contactar.
	Fecha: Hora:
	Firma Distribuidor: <u>J. Salas</u> C.C.
VALOR	Nombre de quien recibe: <u>Carlos Correa Madrid</u>
	Firma notificado: <u>Carlos Correa Madrid</u> Teléfono: <u>311-6728508</u>
	C.C. <u>07-09-18</u>
VALOR	Peso (kg):
	Valor Servicio:
	Valor Total:

CONSECUTIVO

REMITENTE : JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE MONTELIBANO -CORDOBA

DEMANDANTE : COOMULASER

DESTINATARIO : CARLOS CORREA MADRID

PROCESO : NOTIFICACION PERSONAL

DIRECCIÓN DESTINATARIO : INSTITUCION EDUCATIVA SAN
FRANCISCO DE RAYO CRGTO SAN FRANCISCO DE RAYO ZONA RURAL
MONTELIBANO -CORDOBA

CIUDAD : MONTELIBANO-CORDOBA

ENTREGADO ; SI

PERSONA QUE RECIBE :

CÉDULA :

OBSERVACIONES : SE DEJO LA NOTIFICACION Y LA
PERSONA QUE ATENDIO SE REHUSO A FIRMAR

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 08 de marzo del año 2018

FIRMA RESPONSABLE,



Carrera 5 No. 26 -07 Local 1
Tel. 781 5426 - Montería- Córdoba



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONTELIBANO-CORDOBA
CALLE 17 No 3-140 palacio de justicia Piso 2 tel: No 7722582

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a): CARLOS CORREA MADRID CC No 11.030.427

INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO RAYO del Corregimiento de San Francisco del Rayo Zona rural municipio de Montelibano- CORDOBA

FECHA DEPENDENCIA ADITIVA RESPONSABLE SERVICIO APOSTAL AUTORIZADO FECHA DE PROVIDENCIA

08	07	2017	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO		31/05/2017
DIA MES ANO					

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO No RADICACIÓN

SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0047000
---	--------------------	--------------

DEMANDANTE DEMANDADO No Radicación Del Proceso

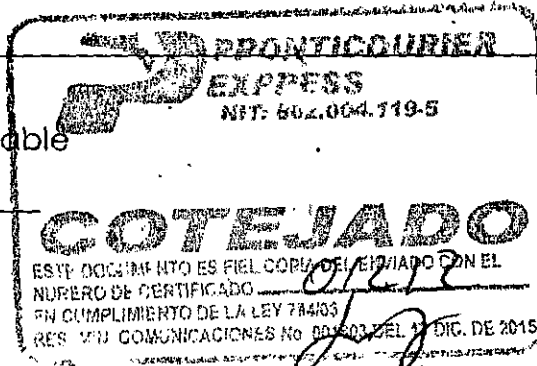
COOMULASER	CARLOS CORREA MADRID	2017-00470000
------------	-------------------------	---------------

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia judicial, ubicada en la **CALLE 17 No 3-140 Palacio de justicia Piso 2 tel: No 7722582** Montelibano-Córdoba, con el fin de notificarle personalmente de la providencia de fecha 31/05/2017, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am. 12:00 y de 2:00 pm a 6.00 pm

NOTA: En caso de llenar los espacios en blanco no requiere firma del secretario

Empleado Responsable

SECRETARIO



PARTÉ INTERESADA



PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S
NIT. 802.001.119-5
Cra 49B No. 74-90 Local 4
Resolución No. 175821 de Junio de 2007
Ministerio de Comunicaciones
Barranquilla: 3360500 • Bogotá 9810052
Cartagena: 6623239 • Santa Marta: 4335974
Riohacha: 300 7591812 • Valledupar: 316728508
Sincelajo: 2817169 • Montería: 7816294

Factura de Venta No. **MRIA**

02527



Resolución DIAN No. 20000132817
Fecha: 2011-09-20
Numeración Autorizada del
MRI 00001 al MRI 20000

Notificación Personal ☐

Notificación por aviso ☐

Destinatario	
Señor Segundo Pomarino Mor	
Calle 17 n° 3-140 Palacio	
Ciudad:	Monteblando
Código Postal	
Dpto:	
Teléfono:	
Firma:	

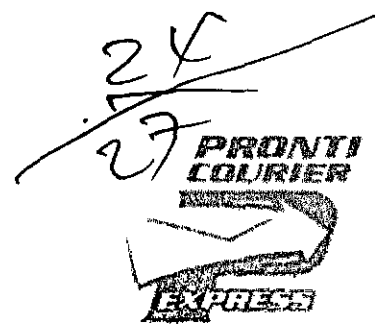
Destinatario	
Señor Carlos Coreu Nudrid	
Institución Educativa San	
Francisco	
Ciudad:	
Código Postal	
Dpto:	
Teléfono:	

Despacho:	No. de Proceso: 3017-0047
-----------	---------------------------

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN	Yo <u>Señor Segundo Pomarino Mor</u> distribuidos de correo hago constar que:
	☐ Se entregó la notificación personal y/o la Notificación por aviso
	☐ La persona a notificar se refuso a recibir ☐ La persona a notificar no se pudo contactar
	Fecha: Hora:
	Firma Distribuidor: _____ C.C. _____
	Nombre de quien recibe: <u>Refusado</u>
Firma notificado: _____ Teléfono: _____	
C.C. _____ Fecha:	

VALOR	Peso (kg): _____
	Valor Servicio: <u>7000 -</u>
	Valor Total: _____

Handwritten signature and date: 12/09/11



CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA : 02527

NUMERO RADICACIÓN DEL PROCESO: 2017-0047

TIPO CORREO : CERTIFICADO

FECHA ENTREGA DE DOCUMENTO : 19-06/2018

REMITENTE : JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE MONTELIBANO -CORDOBA

DEMANDANTE : COOMULASER

DESTINATARIO : CARLOS CORREA MADRID

PROCESO : NOTIFICACION POR AVISO

DIRECCIÓN DESTINATARIO : INSTITUCION EDUCATIVA SAN
FRANCISCO

CIUDAD : MONTELIBANO

ENTREGADO : SI

PERSONA QUE RECIBE :

CÉDULA :

OBSERVACIONES : SE DEJO LA NOTIFICACION Y LA
PERSONA QUE ATENDIO SE REHUSO A FIRMA

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 25 Junio del año 2018

FIRMA RESPONSABLE,


Carrera 5 No. 26 -07 Local 1
Tel. 781 5426 – Montería- Córdoba

25
28



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONTELIBANO -CORDOBA

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR AVISO

Señor(a): CARLOS CORREA MADRID CC No 11.030.427

INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO RAYO del corregimiento San Francisco del Rayo zona rural del municipio de Montelibano - Córdoba

FECHA DEPENDENCIA ACTIVA RESPONSABLE SERVICIO APOSTAL AUTORIZADO FECHA DE PROVIDENCIA

15	05	2018	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO		31/05/ 2017
DIA	MES	AÑO			

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO No RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0047
---	--------------------	-----------

DEMANDANTE DEMANDADO No Radicación Del Proceso

COOMULASER	CARLOS CORREA MADRID	2017-0047
------------	----------------------	-----------

Por medio de este aviso le notifico la providencia proferida en el indicado proceso calendada el día 31/05/2017, donde se admitió la demanda __, Profirió mandamiento de pago_X_ y comparezca en la **CALLE 17 No 3-140 palacio de justicia Piso 2 tel: No 7722582, MONTELIBANO- CORDOBA,**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a de la fecha de Entrega De Este aviso.

Si esta notificación No comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse en respectivo término de traslado por 10 días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

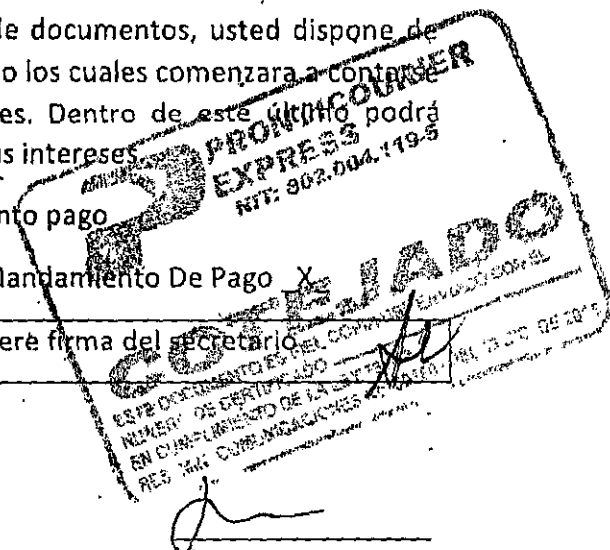
Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento pago

Anexo: copia informal: Demanda __ Auto Admisorio __ Mandamiento De Pago X

NOTA: En caso de llenar los espacios en blanco no requiere firma del secretario

Empleado Responsable

SECRETARIO



28
29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE
MONTELIBANO-CÓRDOBA

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil diecisiete (2017)

La COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULASER", a través del Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra los señores CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS, todos mayores de edad, identificados son cédula de ciudadanía números 11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712 respectivamente, todos con domicilio en este municipio.

Junto con la demanda aporta como título ejecutivo una letra de cambio que reúne los requisitos de los artículos 622 y ss del Código de Comercio que a la luz de los artículos 793 ibídem y 422 del Código General del Proceso presta mérito como tal, es por ello que de conformidad a lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra procedimental citada se dicta mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano Córdoba,

RESUELVE:

1.- Ordenar a los señores CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS, todos mayores de edad, identificados son cédula de ciudadanía números 11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712 respectivamente, todos con domicilio en este municipio. Pagar a favor de la "COOPERATIVA COOMULASER", las siguientes sumas de dinero: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000 M/L), por concepto de capital representados en una letra de cambio, base del recaudo ejecutivo, más intereses de plazo y los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- Notifíquese, esta providencia al ejecutado en la forma como lo indican los artículos 290 y 293 ibídem del Código General del Proceso. Hágase saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.

3.- Reconocer personería al Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con T.P. N° 210.481, del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en ejercicio de su profesión.

4.- Archívese copia de la presente demanda.

5.- Radíquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EUCARIS GONZALEZ TAPIA

RADICADO BAJO EL No. _____

LIBRO _____ FOLIO _____

El Secretario,

JULIO PETRO OQUENDO.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: "COOMULASER"
Demandado: Carlos Correa Madrid y Otros.
Asunto: Auto Mandamiento.

SEÑOR

JUEZ **segundo** PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO-CORDOBA

E. S. D.

CIUDAD.

DEMANDANTE	COOMULASER, NIT. 900952950-1
DEMANDADO	FRANCISCO RAFAEL RIOS RIOS

REF, ejecutivo singular

Rad: 2017-0047

Asunto; APORTE DE NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO

De autos conocidos, dentro del proceso de la referencia, me permito aportar muy respetuosamente, constancia de notificación personal por aviso realizada por la empresa de mensajería certificada Prontiers Curiers, bajo el número de guía **02526**; la cual fue recibida por el señor FRANCISCO RAFAEL RIOS RIOS el pasado 19-06-2018 , y se REHUSO a firmarla, por lo tanto solicito muy respetuosamente ,que como ya se venció el término de ley y no compareció el demandado, solicito que se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso con radicado ya mencionado.

De usted,

Atentamente

FRANKLIN AUGUSTO ARGÜEDED ROSSO
C.C No. 10.768.431
RI COOMULASER



PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S.
NIT. 902.001.119-5
Cra 49B No. 74-98 Local 4
Resolución No. 175621 de Junio de 2007
Ministerio de Comunicaciones
Barranquilla: 3360590 • Soledad 9810652
Cartagena: 6523238 • Santa María: 4335074
Riohacha: 200 7591812 • Valledupar: 3116729598
Sincelajo: 2817168 • Montería: 7816284

Factura de Venta No. **MRIA**

02524



Resolución DIAN No. 20080132817
Fecha: 2011-09-20
Numeración Autorizada del
MRI 00001 al MRI 20000

Nombre: Guillermo Sarmiento Promisus Ape	
Dirección: Calle 1700 No 3140	
Ciudad: Medellin	Dpto: Antioquia
Código Postal: 050000	Teléfono: 4100000
Firma: [Signature]	

Nombre: Walter Enrique Vergara	
Dirección: Calle 1700 No 3140	
Ciudad: Medellin	Dpto: Antioquia
Código Postal: 050000	Teléfono: 4100000

Despacho:	No. de Proceso 2017-0047
-----------	---------------------------------

Notificación Personal ☐ Notificación por aviso ☒	
Yo [Signature] distribuidor de correo hago constar que: ☐ Se entregó la notificación personal y/o la Notificación por aviso. ☐ La persona a notificar se rehusó a recibir ☐ La persona a notificar no se pudo contactar	
Fecha: 19-6-2018	Hora: 10:00
Firma Distribuidor: [Signature] C.C. 10000000	
Nombre de quien recibe: Petro Sudo	
Firma notificado: [Signature]	Teléfono: 4100000
C.C. 10000000	Fecha: 19-6-2018
Peso (kg): 700	
Valor Servicio: 7000	
Valor Total: 7000	

[Signature]
Jun 12/2018



CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA 02524

NUMERO RADICACIÓN DEL PROCESO: 2017-0047

TIPO CORREO : CERTIFICADO

FECHA DE GESTION : 19/6/2018

MITENTE : JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
NTELIBANO

DEMANDANTE : COOMULASER

DESTINATARIO : WALTER ENRIQUE VERGARA

PROCESO : NOTIFICACION POR AVISO

DIRECCIÓN DESTINATARIO : INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR

CIUDAD : MONTELIBANO

ENTREGADO : SI

PERSONA QUE RECIBE :

CÉDULA :

OBSERVACIONES : SE DEJO LA NOTIFICACION Y LA PERSONA QUE
ATENDIO SE REHUSO A FIRMAR

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 25 de Junio 2018

FIRMA RESPONSABLE,

Carrera 5 N° 26-07 local 5
TEL 7815426 Monteria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONTELIBANO -CORDOBA

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO

Señor(a): WALTER ENRIQUE VERGARA CC No 15.048.794

INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR corregimiento el PALMAR zona rural del municipio de Montelibano - Córdoba.

FECHA DEPENDENCIA ADTIVA RESPONSABLE SERVICIO APOSTAL AUTORIADO FECHA DE PROVIDENCIA

15	05	2018	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO		31/05/ 2017
DIA	MES	ANO			

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN

NATURALEZA DEL PROCESO

No RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0047
---	--------------------	-----------

DEMANDANTE

DEMANDADO

No Radicación Del Proceso

COOMULASER	WALTER ENRIQUE VERGARA	2017-0047
------------	------------------------	-----------

Por medio de este aviso le notifico la providencia proferida en el indicado proceso calendarada el día 31/05/2017, donde se admitió la demanda, Profirió mandamiento de pago y comparezca en la CALLE 17 No 3-140 palacio de justicia Piso 2 tel: No 7722582, MONTELIBANO- CORDOBA,

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a de la fecha de Entrega De Este aviso.

Si esta notificación No comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse en respectivo término de traslado por 10 días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento pago

Anexo: copia informal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento De Pago X

NOTA: En caso de llenar los espacios en blanco no requiere firma del secretario

Empleado Responsable

SECRETARIO

PARTE INTERESADA

31
34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTÉLIBANO-CÓRDOBA

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil diecisiete (2017)

La COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULASER", a través del Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra los señores CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS, todos mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía números 11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712 respectivamente, todos con domicilio en este municipio.

Junto con la demanda aporta como título ejecutivo una letra de cambio que reúne los requisitos de los artículos 622 y s.s del Código de Comercio que a la luz de los artículos 793 ibídem y 422 del Código General del Proceso presta mérito como tal, es por ello que de conformidad a lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra procedimental citada se dicta mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano Córdoba,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar a los señores CARLOS CORREA MADRID, WALTER ENRIQUE VERGARA y FRANCISCO RIOS RIOS, todos mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía números 11.030.427, 15.048.794 y 6.869.712 respectivamente, todos con domicilio en este municipio. Pagar a favor de la "COOPERATIVA COOMULASER", las siguientes sumas de dinero: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000 M/L), por concepto de capital representados en una letra de cambio, base del recaudo ejecutivo, más intereses de plazo y los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.
- 2.- Notifíquese, esta providencia al ejecutado en la forma como lo indican los artículos 290 y 293 ibídem del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.
- 3.- Reconocer personería al Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con T.P. N° 210.481, del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en ejercicio de su profesión.
- 4.- Archívese copia de la presente demanda.
- 5.- Radíquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EUCARIS GONZALEZ TAPIA

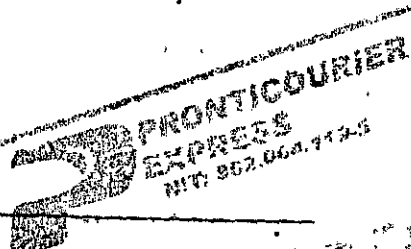
RADICADO BAJO EL No. _____

LIBRO _____ FOLIO _____

El Secretario,

JULIO PETRO OQUENDO.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: "COOMULASER"
Demandado: Carlos Correa Madrid y Otros
Asunto: Auto Mandamiento



SEÑOR

JUEZ segundo PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO-CORDOBA

E. S. D.

CIUDAD.

32
35

DEMANDANTE	COOMULASER, NIT. 900952950-1
DEMANDADO	WALTER ENRIQUE VERGARA

REF, ejecutivo singular

Rad: 2017-0047

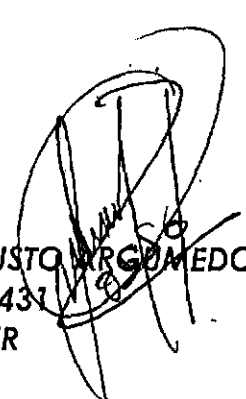
Asunto; APORTE DE NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO

De autos conocidos, dentro del proceso de la referencia, me permito aportar muy respetuosamente, constancia de notificación personal por, aviso redlizada por la empresa de mensajería certificada Prontiers Curiers, bajo el número de guía **02524**, la cual fue recibida por el señor WALTER ENRIQUE VERGARA el pasado 19-06- 2018 , y se REHUSO a firmarla, por lo tanto solicito muy respetuosamente ,que como ya se venció el término de ley y no compareció el demandado, solicito que se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso con radicado ya mencionado

De usted,

Atentamente

FRANKLIN AUGUSTO ARGONEDO ROSSO
C.C No. 10.768.431
RL COOMULASER



33
36

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CORDOBA
ESD

DEMANDANTE	COOMULASER
DEMANDADO	WALTER ENRIQUE VERGARA CC No 15.048.794
ASUNTO	EJECUTIVO SINGULAR
RAD	2017-0470

Aporte de notificación personal

De autos conocidos dentro del proceso la referencia, me permito aportar muy respetuosamente, constancia de notificación personal, realizada por la empresa de mensajería certificada PRONTIERS CURRIERS, bajo el número de guía, 01211 la cual fue recibida Por El señor WALTER ENRIQUE VERGARA CC No 15.048.794 y se REHUSO a Firmar, el Pasado 07/03/2018, por lo tanto solicito muy respetuosamente, que como ya venció el termino de ley y no compareció el demandado, solicito la práctica de notificación por aviso.

De usted,

Felix Mace
FELIX DE JESUS MACEA LOZANO
CC. No. 1.067.861.612
Tp 210.481 del CS de la J

12/02/18

PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S.

NIT. 902.054.119-5

Cra. 49B No. 74 - 88 Local 1
Resolución No. 17621 de Junio de 2007
Ministerio de Comunicaciones

Barranquilla: 3300500 - Bogotá: 3810052
Cartagena: 6623239 - Santa Marta: 435074
Bogotá: 300 7591812 - Medellín: 311 6729508
Sinaloa: 2817189 - Montería: 7816284

Factura de Venta No. **MRIA N° 01211**

Resolución DIAN No. 20000132817
Fecha: 2011-08-20
Homenaje Autorizado del
MORA 00001 al 1886.20000



01211

34
32

Notificación Personal ☒ Notificación por aviso ☐							
Yo <u>Luzmila Jitaler</u> distribuidor de correo hago constar que: ☐ Se entregó la notificación personal y/o la notificación por aviso ☐ La persona a notificar se rehusó a recibir ☐ La persona a notificar no se pudo contactar. Fecha: Hora:							
Firma Distribuidor: <u>Rolando S.C.</u>							
Nombre de quien recibe: _____							
Firma notificado: _____ Teléfono: _____ C.C. _____ Fecha: <u>2011-08-20</u>							
Valor: <table border="1"> <tr> <td>Peso (Kg):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Servicio:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Total:</td> <td></td> </tr> </table>		Peso (Kg):		Valor Servicio:		Valor Total:	
Peso (Kg):							
Valor Servicio:							
Valor Total:							

Remitente: Nombre: <u>Alcaldía Municipal</u> Dirección: <u>Col 17 # 5-140</u> Ciudad: <u>Montelíbano</u> Dpto: <u>Córdoba</u> Código Postal: _____ Teléfono: _____ Firma: _____	Destinatario: Nombre: <u>Walter Enrique Vergara</u> Dirección: <u>Instituto Educativo El Palmar</u> Ciudad: <u>Montelíbano</u> Dpto: <u>Córdoba</u> Código Postal: _____ Teléfono: _____
Despacho: _____	No. de proceso: <u>2012-004306</u>

REMITENTE : JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE MONTELIBANO -CORDOBA

DEMANDANTE : COOMULASER

DESTINATARIO : WALTER ENRIQUE VERGARA

PROCESO : NOTIFICACION PERSONAL

DIRECCIÓN DESTINATARIO : INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR
CRGTO EL OALMAR ZONA RURAL MONTELIBANO -CORDOBA

CIUDAD : MONTELIBANO-CORDOBA

ENTREGADO : SI

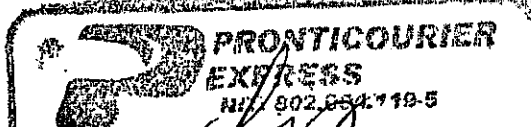
PERSONA QUE RECIBE :

CÉDULA :

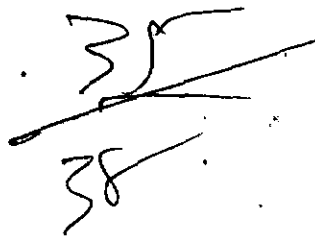
OBSERVACIONES : SE DEJO LA NOTIFICACION Y LA
PERSONA QUE ATENDIO SE REHUSO A FIRMAR

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 08 de marzo del año 2018

FIRMA RESPONSABLE,



Carrera 5 No. 26-07 Local 1
Tel. 781 5426 - Montería - Córdoba



COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

**INSTITUCION EDUCATIVA el PALMAR Corregimiento el PALMAR ZONA rural
municipio de Montelibano- CORDOBA.**

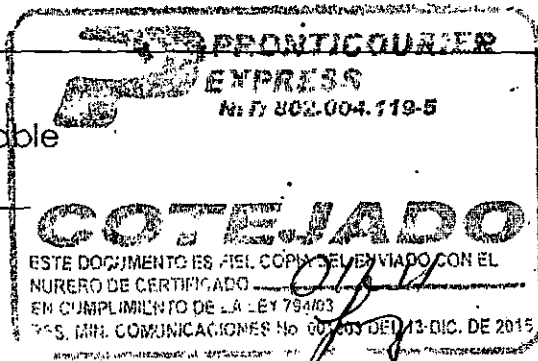
26	02	2018	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	31/05/ 2017
DIA MES ANO				

SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0047000
---	--------------------	--------------

COOMULASER	WALTER ENRIQUE VERGARA	2017-00470000
------------	---------------------------	---------------

NOTA: En caso de llenar los espacios en blanco no requiere firma del secretario

SECRETARIO



Julia Mor
(PARTE INTERESADA)

36
5

Señor:

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CÓRDOBA

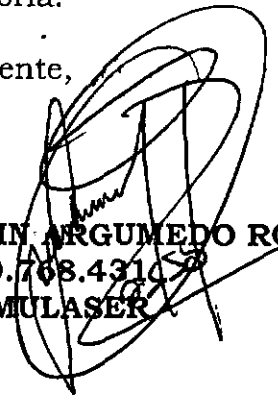
Demandante: COOMULASER NIT 900952950 -1

Demandado: CARLOS CORREA MADRID C.C No. 11.030.427

Radicado: 2017-0047

Por medio del presente memorial, me permito solicitar muy respetuosamente que se haga un levantamiento provisional de las medidas cautelares decretadas por FOMAG-FIDUPREVISORA por el 20% de las cesantías en el presente proceso. Además manifiesto que renuncio a término de ejecutoria.

Atentamente,


FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO
CC N° 10.768.4314
RL COOMULASER


Agosto 29/2018




37
40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 1336

Montelíbano, 29 de junio de 2017.

Señor(a):

PAGADOR FOMAG FIDUPREVISORA S.A

Calle 72 No. 10-03 piso 4, 5, 7, 9

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA CC. 15.048.794

RADICADO: 23466400300220170004700

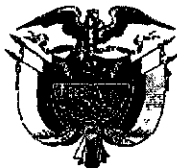
Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha ordenado el embargo y retención previa de un 20% de las cesantías que devenga o llegare a devengar el demandado de la guía, como docente adscrito al FOMAG- FIDUPREVISORA S.A. Límitese el embargo hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) Moneda legal colombiana.

En consecuencia de lo anterior, sírvase dejar a órdenes de este juzgado los dineros retenidos por este concepto al demandado en la cuenta de depósitos judiciales N° 234662042002, existente en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

Hágase la notificación del embargo en la forma establecida en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ad- Hoc



Handwritten marks: a checkmark, the number 50, and the number 41.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 1335

Montelíbano, 29 de junio de 2017.

Señor(a):

PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE
CÓRDOBA

Montería, Córdoba

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA CC. 15.048.794

RADICADO: 23466400300220170004700

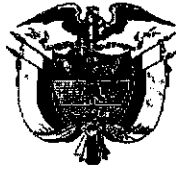
Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha ordenado el embargo y retención previa de un 30% del sueldo que devenga o llegare a devengar el demandado de la guía, como docente al servicio de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba (SED-CORDOBA). Límitese el embargo hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) Moneda legal colombiana.

En consecuencia de lo anterior, sírvase dejar a órdenes de este juzgado los dineros retenidos por este concepto al demandado en la cuenta de depósitos judiciales N° 234662042002, existente en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

Hágase la notificación del embargo en la forma establecida en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ad- Hoc.



1
38
42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 1334

Montelíbano, 29 de junio de 2017.

Señor(a):

PAGADOR DE COLPENSIONES

Cra. 10 No. 72-33 Torre B piso 11

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA CC. 15.048.794

RADICADO: 23466400300220170004700

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha ordenado el embargo y retención previa de un 20% de la pensión, que devenga o llegare a devengar el demandado de la guía, como miembro del cuerpo de pensionados de COLPENSIONES. Limítese el embargo hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) Moneda legal colombiana.

En consecuencia de lo anterior, sírvase dejar a órdenes de este juzgado los dineros retenidos por este concepto al demandado en la cuenta de depósitos judiciales N° 234662042002, existente en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

Hágase la notificación del embargo en la forma establecida en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ad- Hoc.



✓
42
43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 1191

Montelibano, 01 de junio de 2017.

Señor(a):

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. (SED-CÓRDOBA).
Montería-Córdoba.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID CC. 11.030.427

RADICADO: 23466400300220170004700

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha ordenado ~~el embargo y retención~~ previa en la proporción legalmente embargable establecida por la ley, del salario que devenga el demandado de la guía señor CARLOS CORREA MADRID, en su calidad de docente al servicio de la secretaria de educación departamental. Límitese el embargo hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) Moneda legal colombiana.

En consecuencia de lo anterior, sírvase dejar a órdenes de este Despacho, los dineros retenidos por este concepto al demandado, en la cuenta de depósitos judiciales N° 234662042002, existente en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

Hágase la notificación del embargo en la forma indicada en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 1192

Montelibano, 01 de junio de 2017.

Señor(a):

FOMAG-FIDUPREVISORA. (SED-CÓRDOBA).

Montería-Córdoba.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID CC. 11.030.427

RADICADO: 23466400300220170004700

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha ordenado el embargo y retención previa del 20% de las cesantías que devenga el demandado de la guía señor CARLOS CORREA MADRID, en su calidad de docente adscrito al FOMAG-Fiduprevisora. Límitese el embargo hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) Moneda legal colombiana.

En consecuencia de lo anterior, sírvase dejar a órdenes de este Despacho, los dineros retenidos por este concepto al demandado, en la cuenta de depósitos judiciales N° 234662042002, existente en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

Hágase la notificación del embargo en la forma indicada en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
Secretario.



[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 1536

Montelíbano, 28 de julio de 2017.

Señor(a):

PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (SEM)
Montería, Córdoba

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: FRANCISCO RIOS RIOS CC. 6.869.712

RADICADO: 23466400300220170004700

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha ordenado el embargo y retención previa de un 20% del sueldo, que devenga o llegare a devengar el demandado de la guía, como docente al servicio de la Secretaria de Educación Municipal de la ciudad de Montería. Límitese el embargo hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) Moneda legal colombiana.

En consecuencia de lo anterior, sírvase dejar a órdenes de este juzgado los dineros retenidos por este concepto al demandado en la cuenta de depósitos judiciales N° 234662042002, existente en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

Hágase la notificación del embargo en la forma establecida en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ad- Hoc.

[Firma manuscrita]



46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 1537

Montelíbano, 28 de julio de 2017.

Señor(a):

PAGADOR DE FOMAG- FIDUPREVISORA S.A.

Calle 72 No. 10-03 piso 4.5.7.9

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: FRANCISCO RIOS RIOS CC. 6.869.712

RADICADO: 23466400300220170004700

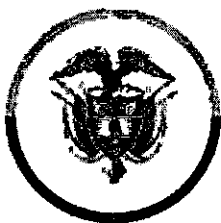
Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha ordenado el embargo y retención previa de un 30% de las cesantías, que devenga o llegare a devengar el demandado de la guía, como docente adscrito al FOMAG- FIDUPREVISORA S.A. Limítese el embargo hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000.00) Moneda legal colombiana.

En consecuencia de lo anterior, sírvase dejar a órdenes de este juzgado los dineros retenidos por este concepto al demandado en la cuenta de depósitos judiciales N° 234662042002, existente en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

Hágase la notificación del embargo en la forma establecida en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ad- Hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

42

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 2007

Montelibano, 30 de agosto de 2018.

Señor(a):

FOMAG-FIDUPREVISORA. (SED-CÓRDOBA)

Montería, Córdoba

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID CC. 11.030.427

RADICADO: 234664003002-2017-00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha ordenado el levantamiento de las medidas cautelares en forma provisional que pesan sobre el 28% de las cesantías que devenga el demandado referido en su calidad de docente adscrito al FOMAG-Fiduprevisora.

En consecuencia de lo anterior, se la hace saber que el oficio No. 1192 de fecha 01/06/2017 librado dentro del presente proceso, por ésta Dependencia Judicial, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


PEDRO SANCHEZ SANCHEZ

Secretario Ad-Hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 2007

Montelibano, 30 de agosto de 2018.

Señor(a):

FOMAG-FIDUPREVISORA. (SED-CÓRDOBA)

Montería, Córdoba

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC. 1.067.861.612

DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID CC. 11.030.427

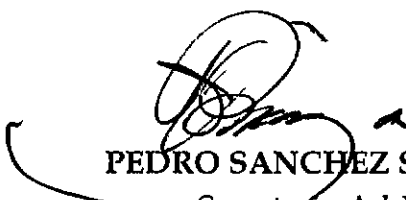
RADICADO: 234664003002-2017-00047-00

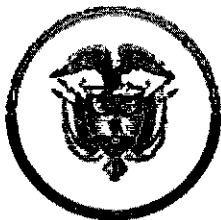
Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ~~ha ordenado el levantamiento de las~~ medidas cautelares en forma provisional que pesan sobre el 20% de las cesantías que devenga el demandado referido en su calidad de docente adscrito al FOMAG-Fiduprevisora.

En consecuencia de lo anterior, se la hace saber que el oficio No. 1192 de fecha 01/06/2017 librado dentro del presente proceso, por ésta Dependencia Judicial, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ad-Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

49

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0203

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (SEM)

Montería - Córdoba

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: FRANCISCO RAFAEL RÍOS RODRÍGUEZ C.C. 6.869.712
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el salario y demás emolumentos que devenga el demandado, señor **FRANCISCO RAFAEL RÍOS RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.869.712**, como docente al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de la ciudad de Montería - Córdoba.

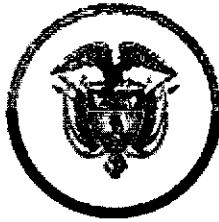
En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1536 del 28 de julio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0205

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

Calle 72 No. 10-03 piso 4, 5, 7, 9

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: FRANCISCO RAFAEL RÍOS RODRÍGUEZ C.C. 6.869.712
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre las cesantías que devenga el demandado, señor **FRANCISCO RAFAEL RÍOS RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.869.712**, como docente adscrito al FOMAG - FIDUPREVISORA.

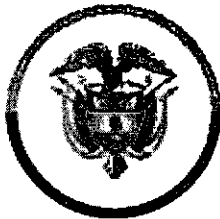
En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1537 del 28 de julio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

✓

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0205

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

Calle 72 No. 10-03 piso 4, 5, 7, 9

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: FRANCISCO RAFAEL RÍOS RODRÍGUEZ C.C. 6.869.712
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre las cesantías que devenga el demandado, señor **FRANCISCO RAFAEL RÍOS RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.869.712**, como docente adscrito al FOMAG - FIDUPREVISORA.

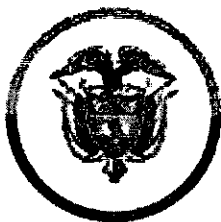
En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1537 del 28 de julio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Handwritten signature or initials in the top right corner.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0201

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

Montería - Córdoba

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID C.C. 11.030.427
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el salario y demás emolumentos que devenga el demandado, señor **CARLOS CORREA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.030.427**, como docente al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1191 del 01 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

✓
53

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0202

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. (SED – CÓRDOBA)

Montería - Córdoba

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID C.C. 11.030.427
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre las cesantías que devenga el demandado, señor **CARLOS CORREA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.030.427**, como docente al FOMAG – FIDUPREVISORA (SED – CÓRDOBA).

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1192 del 01 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

65-
54

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0201

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

Montería - Córdoba

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID C.C. 11.030.427
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el salario y demás emolumentos que devenga el demandado, señor **CARLOS CORREA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.030.427**, como docente al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1191 del 01 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

66
55

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0202

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. (SED – CÓRDOBA)

Montería - Córdoba

E.S.D.

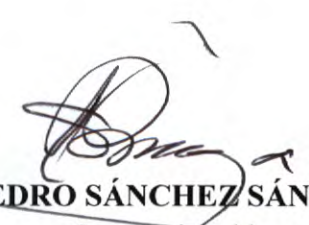
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID C.C. 11.030.427
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre las cesantías que devenga el demandado, señor **CARLOS CORREA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.030.427**, como docente al FOMAG – FIDUPREVISORA (SED – CÓRDOBA).

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1192 del 01 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

69
SP

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0197

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

Montería - Córdoba

E.S.D.

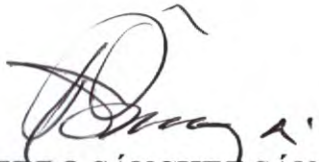
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el salario y demás emolumentos que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como docente al servicio a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

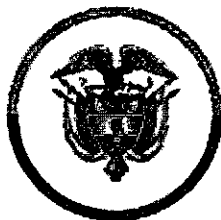
En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1335 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

70
57

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0198

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

COLPENSIONES

Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 11

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el 20% de la pensión que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como miembro del cuerpo de pensionados de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1334 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

73
58

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0201

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

Montería - Córdoba

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID C.C. 11.030.427
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el salario y demás emolumentos que devenga el demandado, señor **CARLOS CORREA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.030.427**, como docente al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1191 del 01 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,

PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

74
89

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0202

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. (SED – CÓRDOBA)

Montería - Córdoba

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: CARLOS CORREA MADRID C.C. 11.030.427
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre las cesantías que devenga el demandado, señor **CARLOS CORREA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.030.427**, como docente al FOMAG – FIDUPREVISORA (SED – CÓRDOBA).

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1192 del 01 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 3o. No. 30-31. EDIFICIO LA CORDOBESA. 3º. PISO.
MONTERÍA- CÓRDOBA
CÓDIGO 230014003002

Montería. Marzo 06 de 2020.

OFICIO. Nº.- 0860.

Señor.

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONTELIBANO - CORDOBA

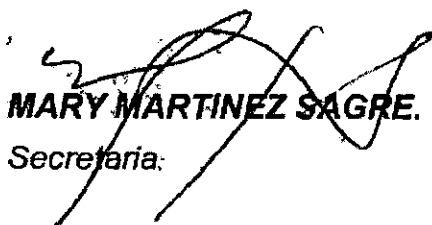
PROCESO.	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDIMOTO LTDA. NIT. No.- 900259238-3
DEMANDADO	FRANCISCO RIOS RODRIGUEZ Y OTROS
RADICACIÓN	230014003002-2016-00654-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó decretar el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo Singular Radicado Bajo No.- 23-466-40-03-002-2017-00047-00, que contra el demandado **FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ** adelanta **COOPERATIVA COOMULASER** ante ese Despacho judicial.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad en su oportunidad.

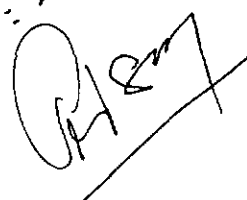
CODIGO DEL JUZGADO. 230014003002. CUENTA No.- 230012041002.-

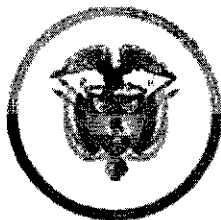
Cordialmente


MARY MARTINEZ SAGRE.

Secretaria:

Mm


Julio 01/2020
10:44 AM.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12
87

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0196

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

FOMAG FIDUPREVISORA S.A.

Calle 72 No. 10-03 Piso 4, 5, 7, 9

Bogotá, D.C.

E.S.D.

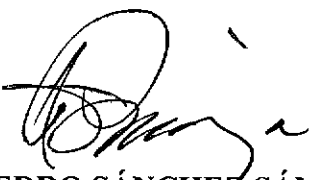
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre las cesantías que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como docente adscrito al FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

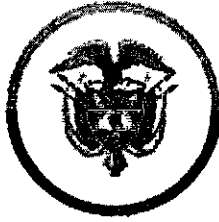
En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1336 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53
62

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0197

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

Montería - Córdoba

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el salario y demás emolumentos que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como docente al servicio a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

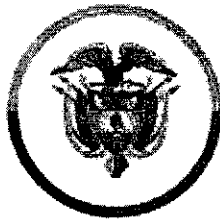
En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1335 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

✓ 4
63

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0198

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

COLPENSIONES

Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 11

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el 20% de la pensión que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como miembro del cuerpo de pensionados de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1334 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

60
64

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0196

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

FOMAG FIDUPREVISORA S.A.

Calle 72 No. 10-03 Piso 4, 5, 7, 9

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre las cesantías que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como docente adscrito al FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1336 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

61
65

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0197

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

Montería - Córdoba

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el salario y demás emolumentos que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como docente al servicio a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1335 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62
66

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - MONTELÍBANO
Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0198

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

COLPENSIONES

Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 11

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el 20% de la pensión que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como miembro del cuerpo de pensionados de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1334 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad-hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

68
57

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL - MONTELÍBANO

Calle 17 N° 3-140 Palacio de Justicia Piso 2° TEL: N° 7722582

OFICIO. No. 0196

Montelíbano, 04 de febrero de 2020

Señor (a)

PAGADOR

FOMAG FIDUPREVISORA S.A.

Calle 72 No. 10-03 Piso 4, 5, 7, 9

Bogotá, D.C.

E.S.D.

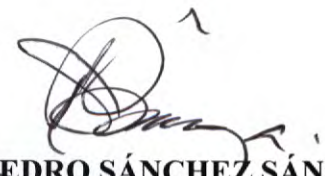
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT. 900952950-1
APODERADO: FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO C.C. 1.067.861.612
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VERGARA C.C. 15.048.794
RADICADO: 23.466.40.89.002.2017.00047-00

Atentamente, por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho judicial dentro del proceso de la referencia HA ORDENADO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre las cesantías que devenga el demandado, señor **WALTER ENRIQUE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.048.794**, como docente adscrito al FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el Oficio número 1336 del 29 de junio de 2017, librado inicialmente por este Juzgado dentro del mentado litigio, a partir de la fecha queda sin valor y efecto alguno.

Sírvase hacer las anotaciones pertinentes.

Cordialmente,


PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario ad hoc

Email: j02prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co

GERMAN EDUARDO SOTO ALMANZA
ABOGADO

Traslado 2 =

Montería, noviembre 30 del año 2017

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA (REPARTO).
E. S. D.

están sacando
títulos

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPSERSINU

DEMANDADOS: CARLOS ELOY CORREA MADRID, ELIAS MORALES MUSLACO, ✓
HERMENEGILDO GIRON MONTALVO Y ELIZABETH DEL CARMEN OVIEDO MONTES.

ASUNTO: PRESENTACION DE LA DEMANDA.

GERMAN EDUARDO SOTO ALMANZA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula N° 1.017.131.697 de Medellín, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 276980 del C. S. J. actuando en mi calidad de endosatario judicial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios de los Valles del Sinú "COOPSERSINU" NIT 900.902.486 -1, ubicada en la carrera 12 N° 56-23 Barrio La Castellana de esta Ciudad, representada legalmente por la señora MARIA CECILIA CASTRO MARTINEZ identificada con cedula # 33.196.028 de Magangue-Bolívar, presento ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, contra los señores CARLOS ELOY CORREA MADRID, identificado con cedula #11.030.427, ELIAS MORALES MUSLACO, identificado con cedula #6.874.270, HERMENEGILDO GIRON MONTALVO, identificado con cedula # 6.859.364 Y ELIZABETH DEL CARMEN OVIEDO MONTES, identificada con cedula #34.975.681, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en Montería - Córdoba, con el fin de solicitar que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas y a favor de mi endosante por la cantidad de dinero que relacionaré en la parte petitoria de este incoatorio de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los Señores CARLOS ELOY CORREA MADRID, ELIAS MORALES MUSLACO, HERMENEGILDO GIRON MONTALVO Y ELIZABETH DEL CARMEN OVIEDO MONTES, suscribieron un título valor (LETRA DE CAMBIO) A favor mi representada la Cooperativa Multiactiva de Servicios de los Valles del Sinú "COOPSERSINU" por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17,745.000), M/cte., el día mayo 05 de 2016, para cancelarla el día mayo 05 de 2017.

SEGUNDO: En la obligación se pactaron como intereses moratorios los máximos fijados por la superintendencia financiera de Colombia.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, que presta merito ejecutivo.

CUARTO: El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado, ni el capital ni los intereses de la obligación antes relacionada y representada en el título valor que se anexa a esta demanda.

QUINTO: La señora MARIA CECILIA CASTRO MARTINEZ identificada con cedula # 33.196.028 en calidad de representante legal de "COOPSERSINU" NIT 900.902.486-1 me endoso dicho título valor para presentar cobro jurídico.

2

GERMAN EDUARDO SOTO ALMANZA
ABOGADO

Por lo anteriormente mencionado y de la forma más respetuosa, solicito al señor Juez se sirva acceder a las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Solicito Señor Juez, libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi endosante, por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17,745.000) M/cte. neto del capital** del referido título.

SEGUNDO: Que se condene a la parte demandada a pagar los intereses moratorios los máximos fijados por la superintendencia financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación, es decir, el día mayo 06 de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Que se condene en costas a la parte demandada.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: Artículo 619 a 670 y 671 a 690 del código de comercio y los Artículos 25, 26, 28, 82, 84, 422, 424 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme a la sección segunda, Título único, Capítulo I a VI del Código general del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo superior a la cual estimo superior a **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17,745.000) M/cte.**, por la naturaleza del negocio y los demás factores que lo integran.

PRUEBAS

Ruego tener como tales la letra de cambios objeto del presente proceso.

ANEXOS:

- El Título Valor endosado a mi favor.
- Certificado de existencia y Representación legal de la entidad.
- Copia de la demanda para archivo.
- Escrito de medidas cautelares.
- Copias de la demanda para traslado.
- Certificado emitido por la Representante Legal.
- Certificado emitido por el Revisor Fiscal.

3

GERMAN EDUARDO SOTO ALMANZA
ABOGADO

NOTIFICACION:

AL SUSCRITO: en el email gesotoal@gmail.com de igual manera en oficina ubicada en la Diagonal 11 #10B-75 de la ciudad de Montería o en la Secretaria de su despacho.

LOS DEMANDADOS:

CARLOS ELOY CORREA MADRID, en la carrera 8 F # 2-31 barrio Pablo Sexto de esta ciudad. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco su dirección electrónica.

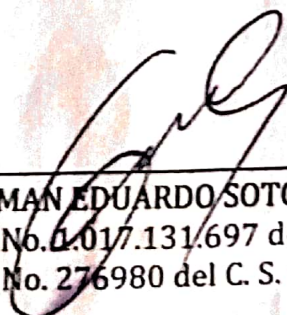
ELIAS MORALES MUSLACO, en la manzana Y lote 5 barrio Panzenu de esta Ciudad. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco su dirección electrónica.

HERMENEGILDO GIRON MONTALVO, en la diagonal 6 transversal 2 # 6-14 barrio Policarpa de esta Ciudad. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco su dirección electrónica.

ELIZABETH DEL CARMEN OVIEDO MONTES, en la calle 38 # 16 A-50 barrio San Jose de esta Ciudad. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco su dirección electrónica.

MI MANDANTE: en la carrera 12 No 56-23 de la ciudad de Montería y en el correo electrónico contadornegrete@hotmail.es

Del Señor Juez:



GERMAN EDUARDO SOTO ALMANZA.
C. C. No. 0.017.131.697 de Medellín.
T. P. No. 276980 del C. S. de la J.

1		C. de C. o NIT. No. 11'030.497
2		C. de C. o NIT. No. 68'942'90
3		C. de C. o NIT. No. 68'593'647
4		C. de C. o NIT. No. 34'925'621

LETRA DE CAMBIO

Ciudad	MONTERIA	Día	5	Mes	5	Año	2016	Nº		Por \$	17.745.000=
Señor(es): Carlos Correa Madrid, Elías Morales Muslaco Hermenegildo Giron Montalvo y Elizabeth Oviedo											
Montes El día 5 de mayo del año 2017											
Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en CoopSersinu Monteria											
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:											
COOPSERINU											
La suma de: Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos.											
pesos mil en cuotas de \$ _____) cada una más intereses durante el plazo del											
% mensual y de mora del _____ % mensuales.											
Dirección Aceptantes											
Teléfonos											
Alentamiento.											
1											
2											
3											
4											
GIRADOS											
J. Carlos Correa Madrid Gerador											

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09679074



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	H 1 R
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
CORREA MADRID CARLOS ELOY	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 11.030.427	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA CORDOBA MONTERIA			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2019	MAY	05	19:15
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐		Certificado Médico ☒	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
DIAZ RAMOS MAURICIO JOSE	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.233.339.225	<i>Mauricio Diaz</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	Mes	
2019	MAY	
Día		LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL (E)
07		

ESPACIO PARA NOTAS

07.MAY.2019 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



COOPSERSINU

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE LOS VALLES DEL SINU

NIT 900.902.486

**A QUIEN INTERESE
EL REPRESENTANTE LEGAL**

Hace constar, que en libro de registro social de asociados y en el libro de actas del consejo de administración de esta COOPERATIVA, reposan en calidad de asociados los señores **CARLOS ELOY CORREA MADRID**, identificado con cedula N° 11.030.427, **ELIAS MORALES MUSLACO** identificada con cedula N° 6.874.270, **HERMENEGILDO GIRON MONTALVO** identificado con cedula N° 6.859.364, Y **ELIZABETH DEL CARMEN OVIEDO MONTES** identificado con cedula N° 34.975.681 admitidos por el consejo de administración según consta en el acta extraordinaria N° 3 del tres de abril (3) del año 2016.

Esta certificación se expide a los veinte y siete (27) días del mes de Noviembre de 2017.

Atentamente:

MARIA CECILIA CASTRO MARTINEZ

CC 33.196.028



COOPERSINU

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE LOS VALLES DEL SINU

NIT 900.902.486

A QUIEN INTERESE

EL REVISOR FISCAL

Hace constar, que en libro de registro social de asociados y en el libro de actas del consejo de administración de esta COOPERATIVA, reposan en calidad de asociados los señores **CARLOS ELOY CORREA MADRID**, identificado con cedula N° 11.030.427, **ELIAS MORALES MUSLACO** identificada con cedula N° 6.874.270, **HERMENEGILDO GIRON MONTALVO** identificado con cedula N° 6.859.364, Y **ELIZABETH DEL CARMEN OVIEDO MONTES** identificado con cedula N° 34.975.681 admitidos por el consejo de administración según consta en el acta extraordinaria N° 3 del tres de abril (3) del año 2016.

Esta certificación se expide a los veinte y siete (27) días del mes de Noviembre de 2017.

Atentamente:

LEONARDO JOSE TANOS ESTRELLA

CC 10.777.585

T.P 137221-T

Dirección: Carrera 12 No 56 – 23 Barrio la castellana Teléfono: 3003256931
Montería – Córdoba

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Mw6C8fURs

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE LOS VALLES DEL SINU
SIGLA : COOPERSINU
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900902486-1
ADMINISTRACION : MONTERIA
INSCRIPCIÓN NO : S0507062
FECHA DE INSCRIPCIÓN : OCTUBRE 21 DE 2015
DIRECCIÓN : CR 12 56 23 BRR LA CASTELLANA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 3008175840
CORREO ELECTRÓNICO : contadornegrete@hotmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 12 56 23 BRR LA CASTELLANA
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 3008175840
CORREO ELECTRÓNICO : contadornegrete@hotmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN : MAYO 10 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 905 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE LOS VALLES DEL SINU.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO: EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETO GENERAL CONTRIBUIR A LA SOLUCION DE LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LA PRESTACION DE MULTIPLES SERVICIOS ORGANIZADOS EN SECCIONES FORTALECIENDO POR SU ACCION SOLIDARIA, EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE SU MIEMBROS Y DE LA COMUNIDAD. EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO COOPERSINU TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS GENERALES: A) MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS COOPERADOS A TRAVES DE PLANES DE INTEGRACION, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, EDUCACION Y RECREACION, CREANDO UNA VERDADERA CONCIENCIA SOLIDARIA COMO MEDIO EFECTIVO DE LOGRAR UNA VIDA ARMONICA EN SOCIEDAD. B) PROMOVER EL DESARROLLO DEL SISTEMA COOPERATIVO ENTRE SUS ASOCIADOS. C) IMPULSAR EL BIENESTAR ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREDITO DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, FOMENTO DEL EMPLEO, LA EMPRESA PRODUCTIVO, EDUCACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL. ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE MONTERÍA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 905 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
CASTRO MARTINEZ MARIA CECILIA

IDENTIFICACION
CC 33,196,028

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y VELAR POR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO Y DEMAS QUE TENGAN RELACION CON LA ENTIDAD. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CIENTO SETENTA Y CINCO (175) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES QUE EXCEDAN LA CUANTIA ANTES DETERMINADA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LAS AUTORIZARA EXPRESAMENTE, MEDIANTE ACTA RESPECTIVA. 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, SIN EXCEDER EL LIMITE DE LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR EL MISMO O MEDIANTE APODERADOS ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES PARA EL EFECTO LE OTORQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. NOMBRAR AL TESORERO, AL CONTADOR Y CONTRATAR LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 10. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 11. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 12. PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ANALISIS Y APROBACION. 13. PREPARAR E INFORME QUE LA SOCIEDAD DEBE RENDIR A LA ASAMBLEA, EL CUAL DEBE SER CONOCIDO CON ANTELACION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 14. FIRMAR LOS BALANCES Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBEN SER SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBAN SER PRESENTADOS A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE REGULACION, INSPECCION Y VIGILANCIA. 15. RESPONDER POR EL CORRECTO Y OPORTUNO ENVIO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE REGULACION, INSPECCION Y VIGILANCIA, ASI COMO LOS QUE SE DERIVEN EN CUMPLIMIENTO DE LA CELEBRACION DE CONTRATOS O CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES O PERSONAS. 16. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y QUE TENGA RELACION CON LA NATURALEZA DEL CARGO. 17. FIRMAR EL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL GERENTE NOMBRADO. SUBGERENTE: LA COOPERATIVA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA TENDRA UN SUBGERENTE NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE MONTERÍA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1328 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REVISOR FISCAL

NOMBRE
TANOS ESTRELLA LEONARDO JOSE

IDENTIFICACION
CC 10,777,585

T. PROF
137.221-T

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION FUE:

ACTIVOS TOTALES : \$24,500,000

CERTIFICA

Señor:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTELIBANO - CÓRDOBA

Demandante: COOMULASER NIT 900952950 -1

Demandado: FRANCISCO RIOS RODRIGUEZ C.C 6.869.712

Radicado: 2017-00047

OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado, con la cedula de ciudadanía número 1.065.001.654 obrando en mi condición de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva en la prestación de servicios contables y financieros COOMULASER, identificada con Nit. 900952950-1, en nombre propio, me permito solicitar:

1. que se decrete la **TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. que se haga la entrega de todos los depósitos judiciales que reposa en el expediente y los llegaré a este mismo con posterioridad al representante legal de cooperativa coomulaser **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.001.654.**
3. levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en presente proceso
4. se renuncia las costas del proceso y agencias en derecho.
5. Se renuncia a los términos de ejecutoria de forma total.

FRANCISCO RIOS RODRIGUEZ C.C 6.869.712, manifiesta las siguientes declaraciones de forma libre y voluntaria las siguientes afirmaciones;

PRIMERO: renuncio presentar solicitud de condenas en costas y perjuicios por la medidas cautelares decretadas en presente proceso, teniendo en cuenta que convengo un acuerdo con el doctor **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado, con la cedula de ciudadanía número 1.065.001.654 representante legal de la cooperativa demandante.

SEGUNDO: que se haga la entrega de todos los depósitos judiciales que reposa en el expediente y los que llegare a este mismo con posterioridad al representante legal de cooperativa demandante.

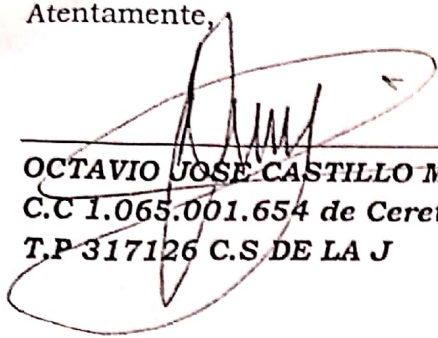
TERCERO: en este orden de ideas, declaro por medio del presente escrito que me allano a las pretensiones de la demanda renunciando a presentar excepciones previas y de fondo.

CUARTO: igual sentido a los términos de traslado y nulidades del presente proceso y con la finalidad que se continúe con trámite del proceso.

QUINTO: por este mismo medio, reconozco que soy asociado inhábil de la cooperativa coomulaser NIT 900952950-1.

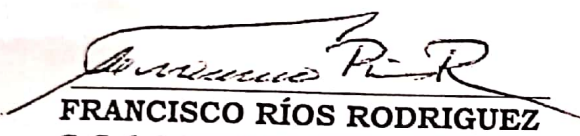
SEXTO: reconozco que tengo unas obligaciones pendientes con la entidad solidaria coomulaser, de la misma manera reconozco que he recibido asesoría jurídica por parte de los abogados de cooperativa coomulaser NIT 900950952-1, en este orden de ideas, sé que la cooperativa está ubicada en la calle 31 con 4-47 edificio ejecutivo de ciudad montería.

Atentamente,



OCTAVIO JOSÉ CASTILLO MARTÍNEZ
C.C 1.065.001.654 de Cerete
T.P 317126 C.S DE LA J

Coadyuvo



FRANCISCO RÍOS RODRIGUEZ
C.C 6.869.712 DE MONTERIA
Asociado inhábil de coomulaser.

RADICADO: 23300408900120190024000 RECURSO DE REPOSICION

ANA ACUÑA <abogadanamerica@gmail.com>

Mar 8/03/2022 4:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cotorra <jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos tardes

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

E.S.D

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOMULASER

DDO: FRANCISCO RIOS RODRIGUEZ Y OTROS

RAD:23300408900120190024000

CORDIAL SALUDO..

Adjunto recurso de reposicion..

ANA AMÉRICA ACUÑA ANGULO

ABOGADA

Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm

T.P. 170805 C.S.J

Tel:3006898030

*lucha- tu deber es luchar por el derecho: pero el dia en que
encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia
mandamiento 4 del abogado*